



DECRETO por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 32 y se deroga la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (DOF 30-12-2015)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 32 y se deroga la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>08-09-2015 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Presentada por el Ejecutivo Federal Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social. Gaceta Parlamentaria, 8 de septiembre de 2015.</p>
02	<p>18-11-2015 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo Social, por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; y se adiciona la fracción IV al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 338 votos en pro, 22 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 5 de noviembre de 2015. Discusión y votación, 18 de noviembre de 2015.</p>
03	<p>19-11-2015 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adiciona la fracción XIV al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 19 de noviembre de 2015.</p>
04	<p>15-12-2015 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adiciona la fracción XIV al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 83 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 14 de diciembre de 2015. Discusión y votación, 15 de diciembre de 2015.</p>
05	<p>30-12-2015 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 32 y se deroga la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015.</p>



Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 8 de septiembre de 2015

Número 4358-5

CONTENIDO

Iniciativa del Ejecutivo federal

Con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Anexo 5

Martes 8 de septiembre



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, y se adiciona la fracción XIV al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La presente Iniciativa deriva de la necesidad de realizar modificaciones a la organización de la Administración Pública Federal, con el objetivo de mejorar la administración, el seguimiento y la aplicación de los recursos públicos, mediante un reordenamiento institucional que adecue las acciones de las instancias encargadas de la ejecución de los programas que emanan del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, relacionados con la realidad económica y social de México.

En específico, atiende a la necesidad de transferir el órgano administrativo desconcentrado Instituto Nacional de la Economía Social, actualmente adscrito a la Secretaría de Economía, a la Secretaría de Desarrollo Social, con el propósito de brindar un mayor enfoque social, conforme a los lineamientos del artículo 25, párrafo octavo de la Constitución Federal.

**I. MODIFICACIONES A LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA,
REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN
LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA**

Uno de los objetivos primordiales de la reforma constitucional en materia económica de 1983, fue fortalecer el régimen democrático a través de una economía mixta que coadyuvara al cumplimiento de las aspiraciones y objetivos nacionales plasmados en la Carta Magna, mediante la interacción de los diversos sectores de la sociedad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En ese sentido, el Constituyente Permanente reformó el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para señalar que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Asimismo, se dispuso en el entonces párrafo séptimo del precepto constitucional referido –ahora octavo– que mediante ley, se establecerán los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, conformado por los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Con base en lo anterior, el Congreso de la Unión aprobó la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, publicada el 23 de mayo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, con el objeto de, entre otros, establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica del sector social de la economía.

Creación del Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad

Mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 4 de diciembre de 1991 en el Diario Oficial de la Federación, y con la finalidad de apoyar el esfuerzo productivo de los mexicanos, se plantearon una serie de acciones para alcanzar la libertad y justicia en el campo, entre las que se destaca la elaboración y ejecución de un programa que tuviera como propósito fundamental crear empresas conformadas por campesinos, así como impulsar proyectos productivos de grupos de población en áreas urbanas con rezago social.

En virtud de lo anterior, se crearon tanto el Programa como el Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, para orientar e impulsar el desarrollo productivo de los campesinos, indígenas y grupos urbanos, mediante acciones coordinadas entre la Federación, los estados y los municipios y con la participación de los sectores social y privado.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para la elaboración y el manejo del Programa y del Fondo mencionados, y con base en el Decreto citado, se creó el órgano administrativo desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, que tendría a su cargo la elaboración y coordinación de la ejecución de dicho Programa.

En un principio, el órgano en cuestión estuvo a cargo de la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto; posteriormente, a fin de mejorar las políticas públicas relacionadas con el sector social de la economía, desde una perspectiva de fomento propiamente económico, mediante el Decreto que reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, se le confirió a la Secretaría de Economía la coordinación y ejecución de la política nacional para el fomento de empresas que asocian a grupos de escasos recursos.

Por tal motivo, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad pasó a ser un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía.

Instituto Nacional de la Economía Social

Con la promulgación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, se creó el Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene por objeto instrumentar políticas públicas de fomento al sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al sector como uno de los pilares del desarrollo económico del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del sector social.

Para la constitución del Instituto Nacional de la Economía Social, se dispuso que el Instituto asumiera las funciones y se integrara con los recursos financieros, materiales y humanos que se encontraban asignados a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Propuesta para transferir el Instituto Nacional de la Economía Social a la Secretaría de Desarrollo Social

Con la transferencia del Instituto Nacional de la Economía Social a la Secretaría de Desarrollo Social, se pretende orientar de forma adecuada las acciones del Instituto, alineándolas a las directrices y políticas de carácter social de la Administración Pública Federal, en el marco de la Ley que lo crea y de la Ley General de Desarrollo Social.

Tal y como se señaló en la estructura programática a emplear en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, enviada a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 30 de junio este año, así como en el propio Proyecto de Presupuesto entregado en esta misma fecha, se consideró la transferencia del Programa de Fomento a la Economía Social, a cargo del Instituto, a la Secretaría de Desarrollo Social, así como su fusión con el Programa Opciones Productivas, a fin de promover que las personas en situación de pobreza cuenten con acceso a opciones productivas para desarrollar proyectos sustentables y productivos, que generen empleos que les permitan alcanzar un nivel de vida digno.

Para lograr este cometido, se busca que mediante esquemas de apoyo productivo, capacitación, asistencia técnica, apoyos a la comercialización y consolidación de empresas o negocios, las personas en situación de pobreza encuentren un nicho de oportunidad económica que los lleve a salir de esa situación de carencia.

Asimismo, con el propósito de cumplir con la meta nacional México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la fusión de los programas citados, incrementará el apoyo a la implementación de proyectos productivos sustentables económica y ambientalmente, mediante la entrega de recursos económicos capitalizables para la adquisición de activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo, así como apoyos no capitalizables para la prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación técnico productiva.

Adicionalmente, se preverá la entrega de apoyos integrales para la puesta en marcha o consolidación de proyectos capitalizables que permitan ampliar la capacidad productiva de personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

bienestar, integradas en grupos sociales u organizaciones de productoras y productores que cuenten con iniciativas productivas y que habiten en las zonas de atención prioritaria rurales, en los municipios catalogados como predominantemente indígenas de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y en las localidades de alta y muy alta marginación con una población hasta de 14,999 habitantes, ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

En suma, mediante esta transferencia y fusión se pretende coadyuvar a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad, rezago y marginación, y se contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y 4.8 Desarrollar los sectores estratégicos del país, así como las estrategias 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social y 4.8.5 Fomentar la economía social.

En cuanto a las prioridades sectoriales, se cumplirá con el Objetivo 6 del Programa Sectorial de Desarrollo Social, el cual tiene como propósito mejorar las fuentes de ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos, así como la Estrategia 6.1, que busca promover la generación y consolidación de proyectos productivos sustentables en el sector social de la economía, para mejorar los ingresos de las personas en situación de pobreza.

Cabe mencionar que la transferencia del Instituto no representa, en forma alguna, la alteración de los programas o la disminución de los apoyos a su cargo; por el contrario, permitirá enfocar adecuadamente los objetivos y estrategias de las acciones del Instituto, las cuales se orientarán al fomento de la empresa social, el fortalecimiento de las cadenas productivas y la mejora en los niveles de asociacionismo, dotándole de elementos que impulsan el desarrollo social.

Por lo expuesto, se considera que la transferencia del Instituto a la Secretaría de Desarrollo Social derivará en la mejora de los procesos de planeación, programación y presupuestación, así como en la evaluación de las políticas públicas a su cargo, y se traducirá en mejoras sustantivas en la calidad de vida de los beneficiarios del programa en cuestión.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Finalmente, y toda vez que por virtud del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, publicado el 26 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se adicionó un nuevo segundo párrafo al precepto mencionado, recorriéndose los subsecuentes, es necesario modificar la denominación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, para señalar que ésta es ahora reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 constitucional, así como adecuar las demás remisiones que en el cuerpo de la Ley se hacen al precepto constitucional mencionado.

II. ADICIÓN A LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Como consecuencia de la transferencia del Instituto a la Secretaría de Desarrollo Social, se hace necesaria una adición a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para dotar a dicha dependencia de la competencia necesaria para formular y conducir la política nacional de fomento al sector social de la economía, así como para lograr la adecuada consistencia del marco jurídico aplicable al Instituto.

Por las razones expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa Soberanía la siguiente Iniciativa de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO. Se REFORMAN la denominación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, así como los artículos 1o., primer párrafo; 3o.; 5o., fracciones III y XVII; 12, último párrafo; 13; 14, fracciones I, XIII y XXII; 16, fracción II; 18,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

fracción III; 19, primer párrafo; 22 y 55 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, para quedar como sigue:

“LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria del párrafo **octavo** del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo concerniente al Sector Social de la Economía.

...

Artículo 3o. El Sector Social de la Economía es el sector de la economía a que se **refiere** el párrafo **octavo** del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual funciona como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, en concordancia con los términos que establece la presente Ley.

Artículo 5o. ...

I. a II. ...

III. Secretaría, a la Secretaría de **Desarrollo Social**;

IV. a XVI. ...

XVII. Acuerdo, al Acuerdo de Organización y Funcionamiento del Instituto, **que emita el titular de la Secretaría.**

Artículo 12. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. a III. ...

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, interpretará para efectos administrativos los preceptos de la presente Ley.

Artículo 13. Se crea el Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, el cual contará con autonomía técnica, operativa y de gestión.

El Instituto tiene como objeto instrumentar, como parte de la Política Nacional de Desarrollo Social, las políticas públicas de fomento y desarrollo del sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector.

La organización y funcionamiento del Instituto, además de lo previsto en esta Ley, será determinada en términos del Acuerdo.

Artículo 14. ...

I. Instrumentar, como parte de la Política Nacional de Desarrollo Social, la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía;

II. a XII. ...

XIII. Difundir los valores, principios y fines del Sector, así como sus principales logros empresariales y asociativos, y las demás que se establezcan en el Acuerdo;

XIV. a XXI. ...

XXII. Las demás que señale el Acuerdo.

Artículo 16. ...

I. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

II. Un Director General, designado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del **titular de la Secretaría**, y

III. ...

Artículo 18. ...

I. a II. ...

III. Elaborar, proponer y someter a consideración del **titular de la Secretaría**, para su aprobación, los programas y acciones de fomento y desarrollo a la actividad económica del Sector;

IV. a V. ...

Artículo 19. El Instituto contará con delegaciones en términos del Acuerdo.

...

Artículo 22. El Consejo se regirá en términos del Acuerdo, así como por sus normas internas de funcionamiento.

Artículo 55. Los resultados de las evaluaciones serán entregados a la Secretaría, al Instituto y al Consejo, así como a las comisiones de Fomento Cooperativo y Economía Social y de **Desarrollo Social** de la Cámara de Diputados y a las comisiones de Fomento Económico y de **Desarrollo Social** de la Cámara de Senadores. Asimismo, los resultados de las evaluaciones serán puestos a disposición del público en general a través de las páginas web de dichas instancias públicas.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **ADICIONA** la fracción XIV y se recorre la fracción XVI para pasar a ser la fracción XV del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

“**Artículo 32.** ...

I. a XIII. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- XIV. Formular, conducir y evaluar la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía, y
- XV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año dos mil dieciséis, sin perjuicio de lo señalado en las siguientes disposiciones transitorias.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal, a más tardar a los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las modificaciones a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

TERCERO. El Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social publicado el 22 de julio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, continuará aplicándose en lo que no se oponga a este Decreto, hasta que la Secretaría de Desarrollo Social emita el nuevo Acuerdo. En tanto ello sucede, dicha Secretaría resolverá respecto de aquello que no se encuentre previsto.

CUARTO. Los oficiales mayores de la secretarías de Desarrollo Social y de Economía, con la participación que corresponda al Instituto Nacional de la Economía Social y el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizarán todas las acciones administrativas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, mismas que deberán estar concluidas a más tardar en el plazo a que se refiere el transitorio Segundo de este Decreto.

QUINTO. Los derechos laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de la Economía Social no se verán afectados con motivo de la entrada en vigor de este Decreto.

En caso de que la Secretaría de Desarrollo Social determine, con base en las prioridades de gasto público del ejercicio fiscal de que se trate, así como en las necesidades y funciones del Instituto Nacional de la Economía Social, que se deben realizar modificaciones a la estructura orgánica de éste, los derechos laborales de los trabajadores deberán ser respetados conforme a la Ley.



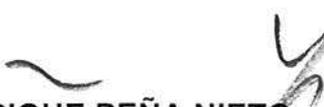
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Reitero a Usted Ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de septiembre de dos mil quince.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


ENRIQUE PEÑA NIETO


*HCC

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 353.A.-0478

México, D. F. a 4 de septiembre de 2015

LIC. RON SNIPELSKI NISCHLI
DIRECTOR GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Se hace referencia al oficio No. 529-II-DGLC-112/15, mediante el cual se remitieron a esta Dirección General copias simples del anteproyecto de *"Iniciativa de Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, y se adiciona la fracción XIV al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal"* (Anteproyecto), y su respectiva evaluación de impacto presupuestario suscrita por el Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 a 20 de su Reglamento (RLFPRH); 65-A, fracciones V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003, y su respectivo *Acuerdo modificatorio*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2005, para efectos del dictamen de impacto presupuestario al que aluden las disposiciones antes citadas, se informa lo siguiente:

- 1) Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario mencionada en el proemio del presente, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el Anteproyecto.
- 2) Se anexa copia del oficio No. 312.A.-003064, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de esta Subsecretaría de Egresos.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala, que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al H. Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

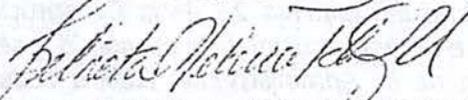
Oficio No. 353.A.-0478

HOJA 2 DE 2

La presente opinión se emite sobre la versión del Anteproyecto recibida, por lo que no prejuzga respecto de las modificaciones que, en su caso, se realicen a la misma.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**



MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE

ANEXOS: EL INDICADO.

C.C.P.- ACT. ALEJANDRO SIBAJA RÍOS.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B".- PRESENTE.

RGC / CFDRP



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 312.A.-
México, D. F. a 04 de septiembre de 2015

MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio número 353.A.-0476 recibido el 04 de septiembre de 2015, mediante el cual remite copia simple del anteproyecto de "Iniciativa de Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, y se adiciona la fracción XIV al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", enviado por la Procuraduría Fiscal de la Federación, a través del oficio núm. 529-II-DGLC-112/15 del 4 de septiembre del año en curso, a fin de recabar el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, de conformidad con la evaluación de impacto presupuestario emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), enviado por la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, mediante oficio núm. 510.-5318 del 3 de septiembre de 2015; y a los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 al 20 de su Reglamento; el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, así como sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003 y 14 de abril de 2005, respectivamente; y 65 apartado A fracción II y apartado B fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no se tiene inconveniente en que se continúe con los trámites conducentes para la formalización del anteproyecto antes referido, en la consideración de que la Dependencia manifiesta lo siguiente:

- o El Anteproyecto no contiene disposición alguna que genere impacto presupuestario, debido a que no prevé obligaciones que afecten el gasto de la SEDESOL, por la creación o modificación de unidades administrativas, plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

.../



Oficio No. 312.A.-

- o No genera impacto presupuestario adicional en los programas que tiene aprobados la SEDESOL.
- o No prevé el establecimiento de destinos específicos de gasto público para la SEDESOL.
- o No implica otorgamiento de nuevas atribuciones sustantivas, por lo que no causarán ningún impacto presupuestario.
- o No se requiere la inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ALEJANDRO SIBAJA RÍOS

C.C.P.-L.C. FERNANDO LÓPEZ MORENO.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE DESARROLLO SOCIAL, TRABAJO, ECONOMÍA Y COMUNICACIONES.- SIICP.- PRESENTE.

ELI/TJV/MRT

18-11-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo Social, por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; y se adiciona la fracción IV al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 338 votos en pro, 22 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 5 de noviembre de 2015.

Discusión y votación, 18 de noviembre de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adiciona la fracción XIV al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XX y 3; 45, numerales 1 y 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80 numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido del proyecto de Iniciativa de referencia realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. El 8 de septiembre de 2015, la Cámara de Diputados recibió por parte del Titular del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adiciona la fracción XIV al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. El 10 de septiembre de 2015, el Proyecto de Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adiciona la fracción XIV al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal fue turnado por la Mesa Directiva a la Comisión de Desarrollo Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para la elaboración del dictamen correspondiente.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La Iniciativa tiene por objeto la transferencia del órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de la Economía Social, actualmente adscrito a la Secretaría de Economía a la Secretaría de Desarrollo Social, con el propósito de adecuar las acciones de ese Instituto a un mayor enfoque social, conforme a los lineamientos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la transferencia del Instituto Nacional de la Economía Social a la Secretaría de Desarrollo Social, se pretende orientar de forma adecuada las acciones del Instituto, alineándolas a las directrices y políticas de carácter social de la Administración Pública Federal, en el marco de la Ley que lo crea y de la Ley General de Desarrollo Social.

En la estructura programática a emplear en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se consideró la transferencia del Programa de Fomento a la Economía Social, a cargo del Instituto, a la Secretaría de Desarrollo Social, así como su fusión con el Programa Opciones Productivas, a fin de promover que las personas en situación de pobreza cuenten con acceso a opciones productivas para desarrollar proyectos sustentables y productivos, que generen empleos que les permitan alcanzar un nivel de vida digno.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la fusión de los programas citados, incrementará el apoyo a la implementación de proyectos productivos sustentables económica y ambientalmente, mediante la entrega de recursos económicos capitalizables para la adquisición de activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo, así como apoyos no capitalizables para la prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación técnico productiva.

Asimismo, se prevé la entrega de apoyos integrales para la puesta en marcha o consolidación de proyectos capitalizables que permitan ampliar la capacidad productiva de personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, integradas en grupos sociales u organizaciones de productoras y productores que cuenten con iniciativas productivas y que habiten en las zonas de atención prioritaria rurales, en los municipios catalogados como predominantemente indígenas de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y en las localidades de alta y muy alta marginación con una población hasta de 14,999 habitantes, ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Mediante esta transferencia y fusión se pretende coadyuvar a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad, rezago y marginación, en congruencia con la Política Social de Nueva Generación que está enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos y que gira en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de su cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa.

Con el propósito de brindar mayor claridad a la exposición del contenido de la iniciativa en comento y considerando los antecedentes señalados, se expondrán los temas de la misma.

1. Modificaciones a la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

En primer término, se modifican la denominación, así como los artículos 1o y 3o, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, para señalar que será reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 constitucional, considerando que por virtud del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015, se adicionó un nuevo segundo párrafo al precepto constitucional mencionado, recorriéndose en su orden los subsecuentes, por lo que el párrafo séptimo pasó a ser el octavo.

Con el propósito de dar cumplimiento al objetivo de la Iniciativa, se propone reformar el artículo 13 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, para señalar que se crea el Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de

Desarrollo Social, el cual contará con autonomía técnica, operativa y de gestión. Lo anterior, tendrá como consecuencia la transferencia de ese Instituto a la de Desarrollo Social.

En cuanto al objeto del Instituto Nacional de la Economía Social, se reforman los artículos 13 y 14 para establecer que las políticas públicas de fomento y de desarrollo del sector social de la economía a su cargo, se instrumentarán con el fin de fortalecer y consolidar a ese sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del país, como parte la Política Nacional de Desarrollo Social.

Los resultados de las evaluaciones de los programas y acciones de fomento y desarrollo del sector social de la economía, serán entregados a las comisiones de Desarrollo Social de ambas Cámaras del Congreso de la Unión y serán puestos a disposición del público en general a través de internet.

2. Adición de la fracción XIV del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Conforme a lo expuesto por el Ejecutivo Federal en la Iniciativa bajo análisis, se propone reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de dotar a la Secretaría de Desarrollo Social de la competencia necesaria para formular y conducir la política nacional de fomento al sector social de la economía, y para que el Instituto Nacional de la Economía Social le sea subordinado jerárquicamente.

Por lo anterior, se propone la adición de la fracción XIV del artículo 32 de la Ley citada, para señalar que la Secretaría de Desarrollo Social será competente para formular, conducir y evaluar la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía.

3. Régimen transitorio.

Se propone que el Decreto entre en vigor el primero de enero del año dos mil dieciséis, en concordancia con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, enviado por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión el 8 de septiembre de 2015, mismo que prevé la transferencia del Programa de Fomento a la Economía Social a cargo del Instituto Nacional de la Economía Social al Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social, así como su fusión con el Programa Opciones Productivas.

Las modificaciones a las disposiciones reglamentarias deberán efectuarse a más tardar a los noventa días siguientes a la entrada en vigor del Decreto.

Con la finalidad de que el proceso de transferencia del Instituto Nacional de la Economía Social se lleve a cabo de forma adecuada, se propone que los oficiales mayores de las secretarías de Desarrollo Social y de Economía, con el apoyo que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizarán todas las acciones administrativas para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto, mismas que deberán concluir en un plazo no mayor a noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto.

Finalmente, resulta relevante señalar que la transferencia del Instituto Nacional de la Economía Social a la Secretaría de Desarrollo Social, no implicará afectación a los derechos laborales de los trabajadores de ese órgano; por el contrario, en caso de que la Secretaría de Desarrollo Social determine, con base en las prioridades de gasto público y las necesidades y funciones del Instituto, que se deben realizar modificaciones a su estructura orgánica, los derechos laborales de los trabajadores serán respetados conforme a la Ley.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Se considera que la transferencia del Instituto Nacional de Economía Social a la Secretaría de Desarrollo Social es acorde a la Ley de Desarrollo Social y la Política Social de Nueva Generación al promover la superación de la población en situación de pobreza y marginación a través de su organización y participación activa.

SEGUNDA. La Comisión de Desarrollo Social considera que la presente iniciativa busca promover en los individuos el desarrollo de sus destrezas para insertarse productivamente en la economía, es decir, preparar a las personas para sus actividades productivas propias o para incursionar más favorablemente en el mercado laboral.

TERCERA: Esta Comisión considera que con la fusión del Programa de Fomento a la Economía Social y el Programa de Opciones Productivas se promueve que las personas en situación de pobreza cuenten con acceso a opciones productivas para desarrollar proyectos sustentables y productivos y que generen empleos que les permitan alcanzar un nivel de vida digno.

CUARTA: Esta Comisión Legislativa estima conveniente la aprobación de la Iniciativa bajo análisis, toda vez que la transferencia del órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de la Economía Social forma parte de una serie de acciones propuestas por el Ejecutivo Federal, que tienen como finalidad adecuar y redimensionar la estructura institucional de la Administración Pública Federal a su cargo, lo cual mejorará los procesos de planeación y programación del gasto público federal.

QUINTA: Esta Comisión, coincide en que las propuestas de reforma a la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía y a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, traerán como consecuencia la mejora en los procesos de planeación, programación y aplicación de los recursos públicos destinados por el Instituto Nacional de la Economía Social a los beneficiarios.

SEXTA: Se coincide en que la transferencia del Instituto Nacional de la Economía Social, debe llevarse a cabo mediante las reformas a la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Social será la Dependencia que tendrá a su cargo el Instituto Nacional de la Economía Social, para lo cual debe contar con el ámbito de competencia necesario para ese efecto.

SEPTIMA: Esta Comisión considera adecuada la modificación de la denominación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, ya que brindará certeza jurídica.

Por todo lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 102, numeral 1, 182, numeral 1 y 191, numeral 1 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** la denominación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, así como los artículos 1o., primer párrafo; 3o.; 5o., fracciones III y XVII; 12, último párrafo; 13; 14, fracciones I, XIII y XXII; 16, fracción II; 18, fracción III; 19, primer párrafo; 22 y 55 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, para quedar como sigue:

LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria del párrafo **octavo** del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo concerniente al Sector Social de la Economía.

...

Artículo 3o. El Sector Social de la Economía es el sector de la economía a que **se refiere** el párrafo **octavo** del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual funciona como un sistema

socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, en concordancia con los términos que establece la presente Ley.

Artículo 5o. ...

I. y II. ...

III. Secretaría, a la Secretaría de **Desarrollo Social**;

IV. a XVI. ...

XVII. Acuerdo, al Acuerdo de Organización y Funcionamiento del Instituto, **que emita el titular de la Secretaría.**

Artículo 12. ...

I. a III. ...

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, interpretará para efectos administrativos los preceptos de la presente Ley.

Artículo 13. Se crea el Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, el cual contará con autonomía técnica, operativa y de gestión.

El Instituto tiene como objeto instrumentar, **como parte de la Política Nacional de Desarrollo Social, las** políticas públicas de fomento **y desarrollo del** sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al **Sector** como uno de los pilares de desarrollo económico **y social** del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector.

La organización y funcionamiento del Instituto, además de lo previsto en **esta** Ley, será determinada en términos del Acuerdo.

Artículo 14. ...

I. Instrumentar, **como parte** de la Política Nacional de **Desarrollo Social, la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía;**

II. a XII. ...

XIII. Difundir los valores, principios y fines del Sector, así como sus principales logros empresariales y asociativos, y las demás que se establezcan en el Acuerdo;

XIV. a XXI. ...

XXII. Las demás que señale el Acuerdo.

Artículo 16. ...

I. ...

II. Un Director General, designado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del **titular de la Secretaría,** y

III. ...

Artículo 18. ...

I. y II. ...

III. Elaborar, proponer y someter a consideración del **titular de la Secretaría**, para su aprobación, los programas y acciones de fomento **y desarrollo** a la actividad económica del Sector;

IV. y V. ...

Artículo 19. El Instituto contará con delegaciones en términos del Acuerdo.

...

Artículo 22. El Consejo se regirá en términos del Acuerdo, así como por sus Normas Internas de Funcionamiento.

Artículo 55. Los resultados de las evaluaciones serán entregados a la Secretaría, al Instituto y al Consejo, **así como a las comisiones** de Fomento Cooperativo y Economía Social **y de Desarrollo Social** de la Cámara de Diputados y a las comisiones de Fomento Económico **y de Desarrollo Social** de la Cámara de Senadores. **Asimismo, los resultados de las evaluaciones serán** puestos a disposición del público en general a través de las páginas web de **dichas instancias públicas**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **adiciona** la fracción XIV y se recorre la fracción XVI para pasar a ser la fracción XV del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

I. a XIII. ...

XIV. Formular, conducir y evaluar la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía, y

XV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año dos mil dieciséis, sin perjuicio de lo señalado en las siguientes disposiciones transitorias.

Segundo. El Ejecutivo Federal, a más tardar a los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las modificaciones a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Tercero. El Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social publicado el 22 de julio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, continuará aplicándose en lo que no se oponga a este Decreto, hasta que la Secretaría de Desarrollo Social emita el nuevo Acuerdo. En tanto ello sucede, dicha Secretaría resolverá respecto de aquello que no se encuentre previsto.

Cuarto. Los oficiales mayores de la secretarías de Desarrollo Social y de Economía, con la participación que corresponda al Instituto Nacional de la Economía Social y el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizarán todas las acciones administrativas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, mismas que deberán estar concluidas a más tardar en el plazo a que se refiere el transitorio Segundo de este Decreto.

Quinto. Los derechos laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de la Economía Social no se verán afectados con motivo de la entrada en vigor de este Decreto.

En caso de que la Secretaría de Desarrollo Social determine, con base en las prioridades de gasto público del ejercicio fiscal de que se trate, así como en las necesidades y funciones del Instituto Nacional de la Economía Social, que se deben realizar modificaciones a la estructura orgánica de éste, los derechos laborales de los trabajadores deberán ser respetados conforme a la Ley.

La Comisión de Desarrollo Social, diputados: Javier Guerrero García (rúbrica), presidente; Alejandro Armenta Mier (rúbrica), David Epifanio López Gutiérrez (rúbrica), Adriana Terrazas Porras (rúbrica), Miguel Ángel Huepa Pérez (rúbrica), Gabriela Ramírez Ramos (rúbrica), Ximena Tamariz García (rúbrica), Natalia Karina Barón Ortiz (rúbrica), Érika Irazema Briones Pérez (rúbrica), María Elida Castelán Mondragón (rúbrica), Araceli Damián González (rúbrica en contra), Carlos Lomelí Bolaños, Ángel García Yáñez (rúbrica), Hugo Éric Flores Cervantes (rúbrica), Diego Valente Valera Fuentes, secretarios; Hugo Alejo Domínguez (rúbrica), Edith Anabel Alvarado Varela (rúbrica), José Antonio Arévalo González (rúbrica), Mariana Benítez Tiburcio (rúbrica), Jorge Alejandro Carvallo Delfín, Olga Catalán Padilla, Pablo Elizondo García (rúbrica), Evelyng Soraya Flores Carranza (rúbrica), Alicia Guadalupe Gamboa Martínez (rúbrica), Norma Xóchitl Hernández Colín (rúbrica en contra), Flor Ángel Jiménez Jiménez, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Angélica Moya Marín (rúbrica en contra), Dora Elena Real Salinas (rúbrica), María del Rosario Rodríguez Rubio (rúbrica), Araceli Saucedo Reyes (rúbrica), Miguel Ángel Sulub Caamal (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

18-11-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo Social, por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; y se adiciona la fracción IV al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 338 votos en pro, 22 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 5 de noviembre de 2015.

Discusión y votación, 18 de noviembre de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Tiene la palabra por diez minutos el diputado Javier Guerrero García, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104 numeral 1 fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Javier Guerrero García: Con su permiso, señor presidente. Honorable asamblea, quienes formamos la Comisión de Desarrollo Social, después de revisar y dictaminar esta iniciativa, la presentamos ante esta asamblea y manifestamos ante ustedes nuestro beneplácito por el hecho de que se esté reformando la Ley de la Economía Social y Solidaria y se adicione una fracción en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, porque esta determinación va a permitir que la política social cuente con un instrumento más reorientado a fortalecer los derechos sociales de las y los ciudadanos que no han podido acceder al desarrollo.

Nos parece muy importante que la iniciativa plantee la transferencia del Instituto Nacional de la Economía Social, actualmente adscrito a la Secretaría de Economía, a la Secretaría de Desarrollo Social, con el propósito de adecuar las acciones de este instituto a un mayor enfoque social conforme a los lineamientos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La fortaleza de nuestras comunidades marginadas en las zonas indígenas, rurales y urbanas no puede darse sin instrumentos que permitan el autodesarrollo. Dejar la atención de la pobreza solo en el ámbito de la asistencia implica desproveer a las comunidades de su capacidad productiva, de su potencial y de sus impulsos para crecer y desarrollarse.

Como lo expresa el dictamen presentado ante esta asamblea, con el propósito de dar cumplimiento al objetivo de la iniciativa se propone reformar el artículo 13 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para señalar que se crea el Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual contará con autonomía técnica, operativa y de gestión. Lo anterior, tendrá como consecuencia la transferencia de ese instituto a la Secretaría de Desarrollo Social.

En cuanto al objeto del Instituto Nacional de Economía Social, se reforman los artículos 13 y 14 para establecer que las políticas públicas de fomento y de desarrollo del sector social de la economía a su cargo, se instrumentarán con el fin de fortalecer y consolidar a ese sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del país, como parte de la política nacional de desarrollo social.

Los resultados de las evaluaciones de los programas y acciones de fomento y desarrollo del sector social de la economía, serán entregados a las Comisiones de Desarrollo Social de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, y serán puestos a disposición del público en general a través de internet.

Por todo lo anterior, este dictamen también propone la adición de la fracción XIV del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para señalar que la Secretaría de Desarrollo Social será competente para formular, conducir y evaluar la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía.

Esta adecuación y alineamiento de la política social y de las atribuciones de la Secretaría del ramo, tendrán como objetivo fortalecer la política social de la administración pública federal en el marco de la ley que lo crea y de la Ley General de Desarrollo Social.

Es también positivo el dato de que se pueda orientar hacia quien más lo requieren los recursos del presupuesto 2016, destinados a proyectos productivos, a partir de la aprobación de esta transferencia del INAES, responsable de operar el programa de Fomento a la Economía Social, a cargo del instituto, así como su fusión con el programa de Opciones Productivas.

Con esto, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la fusión de los programas citados, incrementará al apoyo a la implementación de proyectos productivos sustentables económica y ambientalmente, mediante la entrega de recursos económicos capitalizables para la adquisición de activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo, así como apoyos no capitalizables para la prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación técnica productiva.

Asimismo, se prevé la entrega de apoyos integrales para la puesta en marcha o consolidación de proyectos capitalizables, que permitan ampliar la capacidad productiva de personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, integradas en grupos sociales u organizaciones de productores y productoras, que cuenten con iniciativas productivas y que habiten en las zonas de atención prioritarias rurales y en los municipios catalogados como predominantemente indígenas, pero también en las zonas urbanas, donde prevalece en las ciudades medias y en las grandes urbes.

No podemos olvidar que la pobreza está ubicada mayoritariamente en zonas urbanas. Mediante esta transferencia y fusión se pretende coadyuvar a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad, rezago y marginación, en congruencia con la política social de nueva generación que está enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos y que gire en torno al ciudadano, ubicándola como un agente de su cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa.

Nos parece fundamental para hacer de la política social un instrumento de desarrollo, el que recursos e instrumentos sean utilizados en una visión productiva y se supere el enfoque asistencial de la política social. Estos cambios y reubicación de atribuciones generan certeza en los ciudadanos de que los recursos pueden ser utilizados en acciones que realmente impacten la pobreza y la marginación.

Otro elemento que gana con esta iniciativa es la transparencia, al plantearse en los cambios que se requiere hacer relevante la evaluación de los programas y al dar esta atribución a esta soberanía en las Comisiones de Desarrollo Social y Fomento Cooperativo, en estas comisiones tendremos, sin duda, elementos claros para poder medir en el corto plazo los efectos de que estos programas estén funcionando.

Con esta propuesta de dictamen estamos así convocando a todos los grupos parlamentarios a que voten positivamente por este cambio. No solamente porque fortalece la política social y ubica un instrumento de desarrollo y combate a la pobreza en la institución encargada de ello sino porque esta reubicación también conlleva un cambio en la operación de los programas productivos que pueden desarrollarse orientados a los que menos tienen, en mejores condiciones, con normas transparentes y evitando clientelismos.

El INAES tiene una importante tradición en el desarrollo de tareas productivas y hoy con este cambio se reconoce su naturaleza y se dimensiona su mejor operación. Muchas gracias.

Presidencia de la diputada Daniela De Los Santos Torres

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Gracias, diputado Guerrero. Tiene ahora el uso de la palabra, hasta por cinco minutos para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, el diputado Hugo Eric Flores Cervantes.

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes: Señoras diputadas, señores diputados, no nos cabe duda que éste es un excelente momento para virar la política social que se ha venido implementando por décadas en nuestro país. No nos cabe la menor duda que este es el tiempo en que los mexicanos debemos de repensar nuestras políticas públicas en materia de pobreza, y creemos que este dictamen puede ser el inicio de una reorientación de las políticas en este sentido.

¿Por qué? Porque con este movimiento, con esta nueva adscripción, con este regresar al origen de lo que fue el Fonaes y ahora es el INAES se puede empezar una nueva época, un giro de 180 grados para que los programas sociales dejen de ser asistencialistas y se conviertan en programas productivos que ayuden a la gente a producir, que ayuden a la gente a salir de la pobreza.

Este fondo surgió manejado por la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto. ¿Para qué surgió este fondo? Para atenuar los efectos del viraje que en materia de política económica había tenido nuestro país.

En el famoso Consenso de Washington, claro que se estipulaba la necesidad de crear programas paliativos que disminuyeran el efecto de estas políticas que estaban girando al mundo, de quitar la economía en manos de los gobiernos y de los estados a una economía que empezara a manejarse por particulares, por la iniciativa privada.

Para paliar esos defectos se crearon este tipo de programas y todos sabemos que fue justamente en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari cuando se le dio un gran impulso.

Este fondo que pasó de programación y presupuesto al Pronasol, al famoso Programa Nacional de Solidaridad, tenía como objetivo enfocar el desarrollo productivo de las organizaciones sociales en condiciones de pobreza. Más tarde ya en el 2000, esto se pasó en una ocurrencia de esas que desafortunadamente cuestan y cuestan mucho.

A la Secretaría de Economía, en esa famosa política de que cada quien pusiera un changarro, se trató de ubicar recursos para que la Secretaría de Economía gozara de mayores oportunidades para impulsar esta política del changarro, que desafortunadamente fracasó.

El cambio, para el Grupo Parlamentario de Encuentro Social es correcto. Hay que regresar al origen de esta función de economía social que tiene el hoy INAES. Pero el INAES no se diseñó para estar incluido en el contexto de programas con subsidio sin revolvencia, propio de un esquema de combate a la pobreza. Estos programas que promueve el INAES no deben de ser programas para combatir la extrema pobreza. Deben de ser programas para hacer productiva a la gente más pobre.

INAES debe tener un enfoque de productividad, de rentabilidad. Las empresas sociales también deben ser rentables por la necesidad de recuperar los recursos para su reinversión por otros grupos sociales. El INAES debe buscar nuevos mecanismos que fomenten el desarrollo de las capacidades empresariales de los grupos sociales y en general de la población más desprotegida.

Esta vertiente de la economía, la economía social a través del INAES, debe de tomar un nuevo impulso a partir de la aprobación de este dictamen que hoy se presenta al pleno de esta soberanía.

Lo que no puede pasar es que los recursos del INAES –antes en Economía, hoy en Sedesol– vuelvan a ser utilizados con motivos electorales para fortalecimientos de organizaciones políticas. No deben de servir estos fondos para enriquecer a los líderes de las organizaciones, para crear una burocracia en las organizaciones para tener después prebendas que invertir de manera política y hasta electoral.

Confiamos que esta nueva ubicación de este instituto en Sedesol pueda dotar al nuevo secretario del ramo de nuevas herramientas para tratar de fortalecer la economía social, hoy tan necesaria en nuestro país.

Confiamos y le deseamos mucho éxito. Ojalá así sea, como cuando se reinventó la Financiera Rural. Ojalá con esta nueva reubicación el INAES tome la proporción y el tamaño político para abatir las grandes necesidades

que tenemos los mexicanos, sobre todo los más vulnerables, porque solo debe tener un objetivo: Contribuir a disminuir la desigualdad social.

Estas son las razones por las que los diputados y las diputadas de Encuentro Social votaremos a favor de ese dictamen. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Gracias, diputado Flores.

Damos la más cordial bienvenida a la Federación Internacional de Profesionales de Inmobiliarios (Fiabci), así como a los presidentes de estas asociaciones de la República de Francia, Kirkor Ajderhanyan; al presidente de la República de la India, Farook Mahmood; al presidente de la Asociación Inmobiliaria del Líbano, Walid Moussa y al ciudadano Antonio Hanna Grayeb, presidente de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios. Sean todos ustedes muy bienvenidos.

Tiene ahora el uso de la palabra hasta por cinco minutos, para fijar la posición del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, el diputado Ángel García Yáñez.

El diputado Ángel García Yáñez: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros, es hora de ponerle un rostro humano a la política económica. El Grupo Parlamentario de Nueva Alianza se manifiesta a favor del presente dictamen que reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la economía, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La finalidad de este dictamen es que el Instituto Nacional de la economía social sea adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social.

En Nueva Alianza hemos plasmado en nuestras declaraciones de principios, la necesidad de garantizar el desarrollo social con igualdad de oportunidades y un eficaz combate a la pobreza y la marginación.

Consideramos que tal propósito está incorporado en esta reforma, por lo que es fundamental que el dictamen que hoy presenta la Comisión de Desarrollo Social sea aprobado en sus términos.

De este modo se incorporará una visión más integral en el andamiaje jurídico que da forma a la política de desarrollo social del país. El reclamo de la sociedad es que los recursos públicos se gasten de modo eficaz y transparente.

Estamos haciendo avances al respecto, y con reformas como la que hoy nos ocupa, podemos mejorar la planeación y ejecución de los recursos destinados al combate a la pobreza.

Las circunstancias adversas de la economía mundial nos han obligado a realizar un ejercicio presupuestario mucho más eficiente. Por esta razón creemos pertinente y oportuna la fusión de los programas de fomento de la economía social y el de opciones productivas a fin de que se promueva que las personas en situaciones de pobreza tengan alternativas productivas que les permitan llegar a un nivel de vida digno.

La reforma que hoy aprobaremos es congruente con nuestra agenda legislativa, ya que con la incorporación del Instituto Nacional de la Economía Social a la Secretaría de Desarrollo Social se robustece el vínculo entre política social y política económica, una idea que Nueva Alianza ha promovido constantemente en cualquier ámbito de representación política.

En el Grupo Parlamentario sostenemos que el combate a la pobreza debe tener un enfoque productivo y no asistencialista, sólo así superará la brecha de desigualdad entre las y los mexicanos.

Todos nos indignamos al conocer en meses pasados los datos más recientes del Coneval, más de 53 millones de mexicanos viven en pobreza. Estos datos muestran que efectivamente la pobreza extrema ha disminuido de 11.5 millones de personas a 11.4 millones. ¿Qué significa eso? Que sólo 100 mil personas han logrado salir de precariedad en un lapso de dos años.

Compañeras y compañeros, ¿podrían vivir dignamente con un salario mensual de menos de mil 300 pesos? Hay más de 11 millones de mexicanos que tratan de sobrevivir con ese ingreso.

Facultar a la Secretaría de Desarrollo Social en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para formular, conducir y evaluar la política social de desarrollo del sector social de la economía repercutirá en una mayor integración de la política económica con el desarrollo social.

La mejor forma de disminuir la brecha de desigualdad es promoviendo el desarrollo de los individuos en situación de pobreza haciéndolos ejecutores y copartícipes de su futuro fortaleciendo sus destrezas y capacidades.

Para que ello sea posible se requiere adecuar nuestro marco jurídico, eso es lo que propuso el Ejecutivo federal al presentar esta iniciativa, reconocemos este esfuerzo y lo acompañamos.

En Nueva Alianza estamos convencidos de que la educación es necesaria también en el ejercicio de gobierno, hay que educarnos para mejorar los procesos de planeación, programación y aplicación de los recursos públicos.

Reformas como la que se somete hoy a votación, pueden coadyuvar a conseguir nuestros objetivos y mejorar las condiciones de vida de millones de mexicanas y mexicanos. Por estas razones los invitamos que con su voto a favor del dictamen cambiemos las cosas porque está en nuestras manos hacerlo. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Gracias, diputado García. Tiene el uso de la palabra para fijar su postura, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos el diputado Carlos Lomelí Bolaños.

El diputado Carlos Lomelí Bolaños: Muchas gracias. Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros, en política no hay casualidades, sino causalidades; o dicho de otra manera, en la política la forma es fondo, por eso es necesario estar muy atentos para que lo que podría generar resultados positivos pudieran ser desacreditados ante las acciones irresponsables por parte de las autoridades.

Esto viene al caso con relación al dictamen que hoy se aprueba, mediante el cual se transfiere a la Secretaría de Desarrollo Social, de siglas Sedesol; el Instituto Nacional de Economía Social, INAES, hasta hoy adscrita a la Secretaría de Economía.

El instituto, de acuerdo a la propia ley de su creación, tiene como objeto instrumentar políticas públicas de fomento al sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al sector como uno de los pilares de desarrollo económico del país a través de la participación, la capacitación, la investigación, la difusión y apoyo a proyectos productivos del sector.

En este sentido, al ser una instancia de orden técnico, los diputados de Movimiento Ciudadano estamos a favor del cambio de la Secretaría que se propone, ya que esto puede repercutir en una visión de la economía que no está desvinculada al ámbito social, propuesta que ha impulsado desde hace tiempo Movimiento Ciudadano.

Sin embargo, como mencioné al inicio, es necesario cuidar que con este cambio no se caigan las tentaciones de querer utilizar al instituto con tintes electorales de cara a los 14 procesos locales del próximo año, que es la antesala del 2018 en beneficio no de la ciudadanía, sino de intereses partidistas y de grupo.

En primer lugar se debe reconocer que, tal como desde la academia y los especialistas han señalado, las políticas públicas y los programas sociales para combatir la pobreza y la desigualdad en este gobierno federal han operado con ocurrencia, dispersión, opacidad, duplicidad y clientelismo. Este enfoque asistencialista ha impedido la movilidad social y, peor aún, han fomentado el mal que presuntamente pretendía combatir, pues ha perpetuado la pobreza. Dos hechos bastan para constatar dicha aseveración:

El primero es el informe de evolución de la pobreza y pobreza extrema nacional y de entidades federativas 2010, 2012, 2014, elaborado por el Coneval, donde categóricamente refiere que en esta administración federal la pobreza se ha incrementado al pasar de 53 millones 349 mil 900 personas en el 2012 a 55 millones 341 mil 600 personas en el 2014. Un incremento de un millón 991 mil 700 personas.

El segundo, es el informe de resultados de la cuenta pública 2013, que la Auditoría Superior de la Federación realizó al Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, donde se señala que no se identifica con precisión la problemática a resolver, no se definen los objetivos y metas necesarias para incidir en la situación de pobreza, no hay una estrategia adecuada de vinculación y coordinación entre los programas que participan en la cruzada, por lo que se duplica está a la orden del día y la duplicidad se persiste.

Y no hay un padrón único de beneficiarios que permita dar un seguimiento puntual a los alcances reales, como podemos apreciar, hay datos e indicadores, argumentos de sobra, para decir que la estrategia del combate a la pobreza en este gobierno federal no está dando los resultados adecuados.

Mediante la aprobación que hoy damos, pretendemos que la misión del instituto contribuya a que las acciones de políticas públicas y lineamientos de Sedesol, encuadren de mejor manera con el espíritu del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que busca armonizar al sector económico y social de forma que los programas que se implementen en está, cada uno de estos rubros, no recorran caminos opuesto, sino caminos complementarios.

En Movimiento Ciudadano, estaremos vigilantes de que este camino contribuya a lograr los objetivos antes señalados y que no se utilicen con tintes lectorales, pues el fenómeno o el fomento al sector social de la economía no debe convertirse en moneda de cambio, por el contrario, consideramos necesario fortalecer para hacer de esté un pilar de desarrollo que permita a la población, sobre todo a las más vulnerables, mejorar su calidad de vida mediante el acceso al financiamiento y opciones productivas para que se desarrollen proyectos que generen empleo.

De igual forma, seguiremos impulsando mecanismos de transparencia y rendición de cuentas para someter al escrutinio ciudadano el desempeño del gobierno a través del INAES, en materia de política social. Es cuanto, señor presidente.

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Gracias, diputado Lomelí. Tiene ahora el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Morena, la diputada Norma Xochitl Hernández Colín.

La diputada Norma Xochitl Hernández Colín: Con su venia, diputada presidenta. Para nosotros el desarrollo social es un proceso de mejoramiento, de igualación de las condiciones generales de bienestar de la población, que permite una mejor calidad de vida y la reducción en las brechas existentes en las dimensiones económica, social, ambiental, política y cultural, por ello los derechos se deben garantizar y no limitar.

La política social no debe reducirse a un área administrativa, nuestra visión implica una valoración de los aspectos positivos, a diferencia de los conceptos que destacan la parte negativa o de rezagos sociales, como los de la pobreza, marginación, exclusión o desigualdad.

Este es un cambio de enfoque, al poner el acento en las mejores condiciones de vida, absolutas o relativas y se debe tener la universalidad como un principio de la política social.

¿Por qué estamos en contra del dictamen? Porque desde la óptica asistencialista, la economía social contribuirá a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante la inversión en proyectos de infraestructura social, servicios comunitarios, educativos y/o proyectos productivos cofinanciados por los tres órdenes de gobierno y organizaciones de mexicanos en el extranjero.

El programa incentiva la corresponsabilidad de la sociedad civil en el mejoramiento de sus condiciones de vida y fortalece la coordinación entre autoridades gubernamentales y los migrantes para invertir en sus comunidades de origen.

Destaca nuevamente la pobreza, marginación, exclusión, desigualdad, combate a la pobreza y, por ende, asistencialismo y clientelismo.

¿Por qué insistimos en mantener una visión económica en el instituto? Porque esta perspectiva trata de fomentar la productividad y competitividad de la economía mexicana, mediante la política de fomento industrial, comercial y de servicios, así como el impulso a los emprendedores y las empresas de los sectores social y

privado, conforme el artículo 25 constitucional y el reconocimiento de los sectores económico, público, privado y social, fincado en la mejora regulatoria, la competencia del mercado y la diversificación del comercio exterior, para lograr el bienestar de los consumidores, un mejor ambiente de negocios, fortalecer el mercado interno y la atracción de inversión nacional y extranjera, que mejore las condiciones de vida de los mexicanos, desde una idea de derechos económicos, así el objeto del INAES tendría razón de ser, pues busca establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica del sector social de la economía. E insisto, económica, no asistencialista ni mucho menos clientelar.

Nuevamente decimos que el sector social de la economía está conformado por alrededor de 60 mil 943 organismos identificables bajo alguna de las figuras jurídicas que contempla la ley. El mayor número son de tipo agrario, conformado por más de 30 mil organismos, de los cuales 29 mil 555 son ejidos y 2 mil 359 comunidades, las cuales no cuentan con estos apoyos y no son sujetos de crédito o algún programa que atienda el rezago en el que se encuentran.

En 2001 el número total de ejidos y comunidades reportado era de 30 mil 305 y sólo 12 mil 520 existían a través de organizaciones o asociaciones dedicadas a promover la integración económica o la representación gremial, que era aproximadamente un 41.31 por ciento. En ese mismo año, 17 mil 785 núcleos agrarios básicos no reportaban ninguna forma de organización.

Otro sector importante, en el sector operativo, son las cooperativas de ahorro y préstamo, que son 15 mil y que esta política asistencialista condenaría a desaparecer. Estos sectores que tenemos que apoyar urgentemente, aportan el 1 por ciento del producto interno bruto.

Cabe destacar, que la representación del INAES no consideró ni siquiera tener contacto con las juntas directivas de las comisiones relativas al tema. ¿Qué no la política es un arte hasta de escuchar posiciones de las que no estamos de acuerdo? Es cuanto.

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Gracias, diputada Hernández. Saludamos a alumnos del Centro Universitario Siglo XXI y a alumnos del Tecnológico del Tecnológico de Monterrey. Sean ustedes muy bienvenidos.

Tiene ahora el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, el diputado Diego Valente Valera Fuentes.

El diputado Diego Valente Valera Fuentes: Con el permiso expreso de la Mesa. Orgullosamente represento una de las regiones más ricas del país, por su geografía, sus climas, por su gran vocación productiva.

Presumimos con orgullo primeros lugares en café, en plátano, en mango, pero también no podemos presumir que no tengamos sectores sumergidos en la pobreza y en la marginación.

Vale la pena, compañeros legisladores, detenernos un segundo a reflexionarlo. Y sabemos que ayudamos con programas sociales. Los programas sociales son indispensables, sobre todo para el que lo ha perdido todo. Porque solo el que ha pasado hambre, el que ha pasado frío entiende lo que esto significa.

Pero cuando hablas con la gente, cuando caminas las comunidades y escuchas a los cafecultores, a los ganaderos, a los productores de sus sueños de crecer, de salir adelante, sabes que los programas sociales no son suficientes para tener un patrimonio.

Y la gente se las arregla para salir adelante. Los mexicanos somos muy creativos, ahí están las marisqueras de Arriaga, las vendedoras de nanche de Acapetahua, los queseros de Tonalá, los lecheros de Mapastepec. Todos organizados en pequeñas industrias, que solo dependen de su enorme voluntad y del gran esfuerzo que le ponen a su trabajo.

Es ahí donde reconozco que nuestro país es un pueblo capaz y competitivo. Un pueblo que a pesar de sus circunstancias y de su entorno busca los elementos para hacer frente a la pobreza.

Cuando veo estas historias me convengo que la vocación de los mexicanos no es asistencialista. Cuando vemos estas historias me convengo que mi pueblo tiene el potencial de desarrollo y que no es justo, que no es correcto minimizar sus capacidades, como si la gente no tuviera mayor talento que estirar la mano.

A veces solo falta aprender a vender, a comercializar, a transformar la materia prima. A veces solo nos falta encontrar los elementos para que ayudemos a los pequeños productores a llevar sus productos directamente al mercado sin intermediarios. A veces una capacitación, la asistencia técnica, bastan para hacer la diferencia.

La pobreza está etiquetada al hambre y no es cierto, a veces la pobreza solo es consecuencia de la falta de herramientas para producir para beneficio de nosotros y beneficio de nuestro país.

Así es, señores legisladores, vayamos respetando a nuestra gente y a sus capacidades, tenemos un México con un amplio potencial de desarrollo. No es responsable pensar que la única manera de ayudar a la gente es con una limosna que nazca de las arcas del gobierno. No podemos dejar de pensar así, hay que cambiar a una visión progresista y de desarrollo, con programas sociales que fomenten la productividad y el desarrollo económico, detonando las potencialidades individuales y la vocación productiva de las distintas regiones del país.

Tenemos que dejar de ser el principal benefactor de la pobreza y convertirnos en el principal benefactor de la riqueza a través de la productividad.

Por eso hoy, señores legisladores, desde esta máxima tribuna del país quiero reconocer al Ejecutivo federal su atinada visión en materia de desarrollo social y de fomento a la productividad y a la dignidad laboral de los mexicanos. Por eso estoy convencido que es un gran acierto que Sedesol tenga a bien dirigir los programas de fomento a la economía social.

Y desde aquí le digo, señor presidente, es una gran decisión, porque los pobres no solo quieren recibir, también tienen ganas de trabajar y de apoyar a la economía de su país.

Hoy les exhorto, compañeros, a que se apruebe este dictamen, porque es justo ya confirmar que la inversión productiva mejorará nuestros números ante el Coneval, y más importante aún, alimentará los espíritus de los que hoy viven deprimidos en el campo.

Estos programas, como los que maneja INAES, deben de convertirse en un pilar de Sedesol con toda la fortaleza presupuestal y el respaldo de esta soberanía reasignándole recursos generando un impacto contundente, ya que es principal aliciente para cooperativas, sociedades de producción rural, ejidos y todos aquellos entes organizados que no han tenido la oportunidad de un crédito de la banca privada.

Lo digo con respeto. Esto no es un favor que tenemos que hacerle a los que esperan en sus parcelas o en sus canoas. Tampoco lo tenemos que hacer por presiones sociales ni de ninguna índole. Esto tenemos que hacerlo porque está mandatado en el artículo 25 de la Constitución que nos rige y también está exhortado por Naciones Unidas.

Permitamos, compañeros, que sean los recursos públicos y el talento y el sudor de los mexicanos los que transformen zonas pobres de México en lugares ejemplares de desarrollo. Vamos a eficientar el gasto, vamos a generar riqueza, vamos a unir esfuerzos para mover a México. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Gracias, diputado Valera. Tiene ahora el uso de la palabra hasta por cinco minutos, para fijar postura del Grupo Parlamentario del PRD, la diputada María Elida Castelán Mondragón.

La diputada María Elida Castelán Mondragón: Con su permiso, diputada presidenta. Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. La política social en nuestro país es un tema pendiente con miles de tareas por realizar, por millones de resultados que entregar y sobre todo el pendiente de garantizar una mejor calidad de vida en los habitantes de este país.

Las cifras de evaluación de esta política en el ámbito nacional no corresponden a los discursos triunfalistas que se presentan. La pobreza extrema en efecto disminuyó; muy por el contrario los pobres que aumentaron de manera significativa en ese periodo.

La evaluación de los programas sociales demuestran las diversas carencias de ese sector desempeñado a lo largo de los diversos programas que han existido llámense Solidaridad, Oportunidades, Prospera, etcétera.

Se ha planteado una política social de nueva generación. Una política que esté acompañada de programas productivos y no asistenciales; programas que se ejecuten con transparencia, y quisiera añadir, que se ejecuten sin los intereses partidistas y clientelares de los que han enturbiado la noble tarea del desarrollo social.

Uno de los principios fundamentales en el Grupo Parlamentario del PRD, es el compromiso social, mismo que debe de ser la pauta para establecer desde esta tribuna o desde nuestro trabajo legislativo, el asegurar que la política social llegue a donde tiene que llegar, que los beneficiarios sean realmente las personas que necesitan estos apoyos, y que se generen opciones totalmente productivas que se traduzcan en oportunidades plenas de desarrollo en las personas, en los pueblos, en las comunidades y en nuestra nación.

Nos manifestamos a favor del presente dictamen al considerarlo necesario y pertinente para enmarcar al INAES dentro de la política y la perspectiva social. No queremos pensar que éste solamente sea un cambio burocrático o de papeleo.

Tenemos la confianza en que dicho dictamen y la mencionada transferencia, sea un cambio tajante donde se mejoren y garanticen mejores programas sociales en todos sus procesos: en la planeación, programación, aplicación y evaluación.

La iniciativa presentada propone y argumenta que se busca promover en los individuos el desarrollo de sus destrezas para insertarse productivamente en la economía y con ello preparar a las personas para sus actividades productivas propias o para incursionar más favorable en el mercado laboral.

Desde esta perspectiva la transferencia de este instituto se verá enmarcado en las directrices del desarrollo social, lo que obedece a brindar resultados más certeros y de inclusión para la productividad de los mexicanos y de las mexicanas.

La votación positiva de este dictamen trae consigo una gran responsabilidad, el observar y analizar los alcances de este instituto; una tarea noble, la de vigilar su operación y que esta se lleve a cabo de la mejor manera.

El grupo parlamentario al que represento estará pendiente de las acciones a desempeñar en la economía social por parte de este organismo. México nos exige cambios certeros y profundos, pero también responsables, que no perdamos detalles de ellos y que demos el seguimiento necesario.

En el grupo parlamentario del PRD, hacemos hincapié en establecer una política social imparcial y neutral que entregue resultados a las mexicanas y a los mexicanos que más lo necesiten. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidente diputada Daniela De Los Santos Torres: Gracias, diputada Castelán. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, para fijar postura del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa.

La diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa: Con su permiso. Compañeras y compañeros legisladores, en Acción Nacional coincidimos con la propuesta de fortalecer el enfoque productivo en el combate a la pobreza, pero sin que ello implique restringir el apoyo y fomento que se establece legalmente para el sector social de la economía.

No se debe perder de vista que la economía social tiene gran importancia en la economía global, al grado que una de cada siete personas en el mundo pertenecen a este sector. En los países avanzados tienen una participación relevante en el desarrollo económico y social.

La economía social se funda en el principio de cooperación humana. Es y ha sido a lo largo de la historia también motor de grandes cambios en la conciencia ciudadana. En nuestro país el artículo 25 de la Constitución señala que en el desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

Un gran avance legislativo fue la aprobación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, la cual en términos generales establece los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social; es decir, de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores, y en general de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Por ello, la resectorización del Instituto Nacional de la Economía Social, INAES, que será ahora responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social, nos ha generado una real preocupación de que no sea ya la Secretaría de Economía a quien le corresponda formular la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía.

No queremos que se diluya el fomento y apoyo al sector social de la economía; sino por el contrario, queremos que garantice su consolidación como un pilar del desarrollo económico del país; queremos que INAES efectivamente realice la promoción, visibilización, desarrollo y cooperación regional e intersectorial de las empresas de la economía social; queremos que efectivamente fortalezca las capacidades técnicas, administrativas, financieras y gerenciales de las empresas de la economía social.

Y, como lo he señalado, apoyamos también el enfoque productivo de combate a la pobreza. Por ello hemos decidido darle el beneficio de la duda a Sedesol y a su capacidad de sacar adelante INAES sin desviarlo del objeto para el que fue creado. Y votaremos a favor del dictamen porque hemos alcanzado un acuerdo para incorporar al dictamen un artículo transitorio que nos da una mayor certeza respecto de los alcances de esta resectorización.

Como posición responsable no regatearemos al Ejecutivo federal nuestro respaldo a su propuesta, pero sí estaremos atentos a que la misma alcance sus objetivos de promover que las personas en situación de pobreza, que han mejorado su situación a través de otros programas de Sedesol en cuanto a avanzar en la superación de su pobreza, cuenten con acceso a opciones productivas para desarrollar proyectos sustentables y productivos, que generen empleos, que les permitan alcanzar un nivel de vida digno y los inserte de manera consolidada en el importante sector de la economía social.

Esperemos que no se diluya el enfoque productivo del INAES y se convierta en un instrumento más de una política asistencialista que busque generar clientelas políticas. Estén seguros que desde nuestro grupo parlamentario haremos un estricto seguimiento de cómo se armonizarán las disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria con las de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y vigilaremos las acciones que desde Sedesol se realicen para mantener el fomento a la economía social y el enfoque productivo de combate a la pobreza.

Reiteramos que han sido las malas decisiones del gobierno federal las que nos han conducido a tener hoy una política social fallida que ha dado como resultado el incremento en el número de pobres. Esperamos que con esta propuesta se reencuentre el rumbo que permita instrumentar una verdadera política social de Estado para dar respuesta al menos a un porcentaje de los casi 60 millones de mexicanos que viven en condiciones de pobreza y marginación. Muchas gracias por su atención.

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Gracias, diputada Lizárraga.

Saludamos a alumnos de la Facultad de Derecho de la UNAM, invitados por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro. Sean ustedes muy bienvenidos.

Tiene ahora el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para fijar postura del Grupo Parlamentario del PRI, la diputada Edith Anabel Alvarado Varela.

La diputada Edith Anabel Alvarado Varela: Con el permiso de la Presidencia. El combate frontal a la pobreza y la promoción y el fortalecimiento de las actividades productivas en las zonas más marginadas del país, se trata de un imperativo épico, pero también de un mandato constitucional.

El artículo 25 de la Carta Magna señala al desarrollo económico nacional y concurrirán en sector público, privado y social, y que el impulso a las empresas de dichos sectores se hará bajo criterios de equidad social en beneficio general y cuidando los recursos naturales y del medio ambiente.

El octavo párrafo del artículo referido dice, que la ley debe facilitar la organización y expansión de la actividad económica del sector social. En este orden de ideas, lo lógico es que el Instituto Nacional de la Economía Social, INAES, pase a formar parte de la Secretaría de Desarrollo Social, para que sus acciones, directrices y políticas públicas tengan un mayor enfoque social.

Desde su creación en enero de 2013, uno de los objetivos del INAES ha sido apoyar a los pequeños productores del país mediante la instrumentación de políticas públicas y el acceso a financiamiento en beneficio del sector social de la economía, todo en aras de mejorar el ingreso de las personas en situación de rezago y pobreza extrema.

Las reglas de operación del INAES vigentes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en diciembre de 2014, señalan que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el INAES deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada Nacional contra el Hambre, dichas acciones atenderán a los hogares y a sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza.

Lo anterior, con base en los lineamientos de evaluación de condiciones socioeconómicas de los hogares, diseñados por la Secretaría de Desarrollo Social. Así pues, nadie sería más indicado ni tendría mayor infraestructura, información y capacidad de gestión que Sedesol para operar eficazmente los programas del INAES, a fin de que se cumpla a cabalidad la política nacional de desarrollo social y el objetivo del gobierno federal de combatir eficazmente la pobreza y reconstruir el tejido social.

Al pasar el INAES a Sedesol, se orientarán los recursos públicos de manera más eficiente, lo que se traducirá en más y mejores beneficios para la ciudadanía. La transferencia de funciones y la fusión de acciones de índole social y económica que ahora tendrá el INAES coadyuvarán a mejorar el ingreso de las personas en situación de vulnerabilidad, a los municipios de comunidades rurales y con población predominantemente indígena, les permitirá contar con opciones productivas para desarrollar proyectos sustentables y generar más fuentes de empleo.

Se le cierra la puerta a la discrecionalidad y se asegura una mayor profesionalización del instituto en su funcionamiento, toda vez que las evaluaciones de los programas de acciones serán entregadas a las comisiones de desarrollo social de ambas Cámaras del Congreso de la Unión y serán sometidas al escrutinio público. También debe quedar claro, los derechos laborales de los trabajadores del instituto no serán afectados.

Compañeras y compañeros, para el Grupo Parlamentario del PRI, el gran reto que tenemos por delante tiene que ver con estimular al sector social de la economía, con los ejidos, con las comunidades; alentar en zonas rurales e indígenas el diseño de más y mejores sociedades cooperativas y ofrecer a las que ya existen soluciones de largo aliento.

INAES señala que prácticamente la mitad de los organismos del sector social de la economía en México son ejidos y 15 mil son sociedades cooperativas. Por eso reubicar al INAES dentro de la dependencia que instrumenta la política de desarrollo social de nuestro país es una acertada decisión de esta Cámara.

Con esta medida respondemos a la inquietud constante de las organizaciones que forman parte del sector social, respecto a generar las condiciones que les permitan trabajar en el cumplimiento de sus objetivos.

Con la aprobación de esta importante reforma al régimen institucional que ordena y regula la economía social en nuestro país, avanzamos en la implementación integral de una política social de nueva generación, acorde con los objetivos de alcanzar un México próspero e incluyente en los que la administración del presidente Enrique Peña Nieto ha trabajado desde el inicio de sus funciones.

Enviamos, con la aprobación de esta reforma, un mensaje claro de la vocación social de la presente legislatura y de nuestro compromiso ineludible para trabajar por los mexicanos más vulnerables, los que día a día se esfuerzan por mejorar sus condiciones de vida y deben ser motivo principal de nuestra labor y esfuerzo. Es cuanto.

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Gracias, diputada Alvarado. Se informa a la asamblea que con esta intervención concluye el plazo para la presentación de propuestas de modificación para este dictamen a discusión.

De conformidad con el artículo 104, numeral uno, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado varios diputados para la discusión en lo general. Por lo tanto, tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos, la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena, en contra.

La diputada Araceli Damián González: Señoras y señores diputados, señora presidenta. El Grupo Parlamentario de Morena rechaza la iniciativa con proyecto de decreto del Ejecutivo federal, que transfiere al Instituto Nacional de Economía Social, INAES, de la Secretaría de Economía, a la de Desarrollo Social, debido que al modificar el artículo 14, fracción I, se pretende quitar al instituto la atribución de instrumentar la política nacional de fomento y desarrollo social de la economía, limitándolo a ser parte exclusiva de la política de desarrollo social.

La transferencia del instituto a la Secretaría de Desarrollo Social, además de responder a un proyecto personal del actual titular del ramo, restringirá aún más el objetivo de fomentar y desarrollar el sector social de la economía como uno de los sectores productivos de la economía nacional, y seguramente será un instrumento de manipulación político electoral.

La mayoría de la población permanece en una situación de subsistencia precaria, autoempleo y autoconsumo, cuando en realidad cuenta con el potencial de convertirse en un sector de la economía, que genere ganancias, empleos, privilegiando al trabajo y al ser humano, respetando a la comunidad y al medio ambiente.

Los recursos ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Social nunca han logrado elevar el nivel de vida de la población, de ahí la certeza de que esta modificación tiene un objetivo electoral.

El INAES debe permanecer en la Secretaría de Economía porque es desde ahí donde debe promoverse la política de desarrollo económico basado en los sectores público, social y privado.

Morena se opone también a las modificaciones propuestas por el Ejecutivo al artículo 13 de la Ley de Economía Social y Solidaria, en la medida en que pretende desdibujar al sector social de la economía como uno de los pilares de desarrollo económico del país, contraviniendo el artículo 25 constitucional.

El Instituto de la Economía Social no debe limitarse a ser una parte de la política nacional de desarrollo social, como propone la iniciativa. La ley debe mantener al instituto como el actor que instrumenta políticas públicas de fomento del sector social de la economía.

En Morena sabemos que la Secretaría de Desarrollo Social no cuenta con las atribuciones ni concepciones para fomentar el impulsar al sector de desarrollo social como uno de los tres sectores que forman la economía del país. Por ello estamos en contra. Gracias.

Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Damián. Tiene ahora la palabra la diputada Evelyng Soraya Flores Carranza, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, en pro, por tres minutos.

La diputada Patricia Elena Aceves Pastrana (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul de la diputada Patricia Aceves, por favor.

La diputada Patricia Elena Aceves Pastrana (desde la curul): ¿Ya? Presidente, para solicitarle que por favor no le bajen el volumen cuando pasan los diputados de Morena a tribuna. Es evidente que eso sucede. Se tienen que pegar totalmente al micrófono para poder ser escuchados. Entonces, le solicito, por favor, que se mejore esta falla del sistema.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se toma en cuenta su planteamiento, diputada Aceves. No hay ninguna instrucción de parte nuestra de que eso suceda. Vamos a verificar qué es lo que pudiera, en su caso estar pasando. Y en su caso, yo solicitaría que si de repente por allá, según ustedes, la bancada de Morena piensa que no se está escuchando con el suficiente volumen, hágannoslo saber, por favor, para tomar las medidas que correspondan, en su caso. Gracias. Adelante, perdón, diputada Flores, adelante.

La diputada Evelyng Soraya Flores Carranza: Con la venia de la Presidencia. Compañeras diputadas y diputados, el capital humano de un país representa un factor de crecimiento invaluable para el desarrollo de la economía, sobre todo en un contexto global adverso y de gran impacto a nivel regional y local.

Los mexicanos nos hemos distinguido por nuestro sentido de solidaridad ante circunstancias adversas, demostrando un espíritu de unidad social, lo cual se refleja en manifestaciones como los organismos de propiedad social con actividad económica, caracterizados por las relaciones de cooperación y reciprocidad entre sus miembros y con la comunidad en general, siendo los ejemplos más conocidos los ejidos y las sociedades cooperativas.

Los ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas, empresas que pertenecen mayoritaria o exclusivamente a trabajadores y cualquier forma de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, representan uno de los pilares del desarrollo social, pues al combinar actividades económicas con firmes valores sociales, permiten el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en diversos ámbitos como la salud, la educación, nutrición, vivienda, seguridad social, empleos, entre otros.

Para que las condiciones del desarrollo social sean las mejores posibles, el Estado debe ser el principal promotor y coordinador del mismo, retroalimentándose con la participación de los actores sociales, públicos y privados.

En este sentido, nuestra Constitución Política indica en su artículo 25 la obligación del Estado como rector del desarrollo nacional, favoreciendo el crecimiento económico y la justa distribución de la riqueza, lo que da pie a la reflexión latente en la administración pública, en cuanto a la confrontación constante entre lo social y lo económico, lo público y lo privado.

Ambos conceptos, desarrollo social y economía, convergen en un contexto paralelo, pero que conlleva a diferencias en ocasiones insalvables, por lo cual consideramos necesaria la adecuación de la propuesta por el Ejecutivo en cuanto a la transferencia del Instituto Nacional de la Economía Social de la Secretaría de Economía a la Secretaría de Desarrollo Social, y las modificaciones anexas a los marco normativos correspondientes, a fin de promover acciones que permitan apoyar proyectos destinados a fomentar la inserción en la economía activa a sectores marginados con un enfoque social.

La propuesta permitirá que el Instituto Nacional de la Economía Social a través de la Secretaría de Desarrollo Social atienda la fusión del programa de fomento a la economía social y el programa de opciones productivas, programas que permiten que personas en situación de pobreza tengan acceso a proyectos sustentables y productivos que generen empleos que les permitan alcanzar un nivel de vida digno.

Esta propuesta promueve la integración de la productividad económica a través de proyectos viables y sustentables dando seguimiento a la política nacional del desarrollo social. Asimismo de las actividades que realiza la Secretaría de Desarrollo social se encuentran el diagnóstico, la definición de políticas y la perspectiva del desarrollo social, las cuales se desarrollan continuamente con una idea de asistencialismo.

Con la integración del Instituto Nacional de la Economía Social los programas emanados del mismo contarán con un enfoque renovador en el cual se dará prioridad a proyectos económicos con un fuerte sustento social, pues se enfocarán a la mejora de condiciones de vida de las personas en situación de pobreza. El Coneval indicó que existen 55.3 millones de pobres en México, lo que representa el 46.2 por ciento de la población total.

En el Partido Verde consideramos que esta cifra puede ser modificada si se apoya a toda la gente emprendedora que puede salir adelante y mejorar sus condiciones de vida a partir de un trabajo honrado y que le permita solventar las necesidades propias y de la familia, lo cual no logrará pensando solamente en el asistencialismo, sino en la gran posibilidad de integrar a todos aquellos que deseen superarse. Sabemos que las grandes ideas requieren de un pequeño aliciente para crecer.

Es por esto que en el Partido Verde apoyamos las modificaciones propuestas por el Ejecutivo federal por considerarlas acordes a las necesidades de crecimiento económico que al mismo tiempo incluye el sentido social del mismo. Es cuánto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Flores. Tiene ahora la palabra la diputada Erika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD, en pro, por tres minutos.

La diputada Erika Irazema Briones Pérez: Buenas tardes. Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y diputados, la postura del Grupo Parlamentario del PRD respecto a este dictamen, es a favor. Los motivos son sencillos, más sin embargo comprendemos que la complejidad de las tareas a desarrollar, tal y como lo exige la política social de nuestro país, esto por los diversos retos que se presentan en el sector.

Hablar de desarrollo social es igual a hablar de mala planeación, de asistencialismo, de oportunismo, de oportunismo electoral, y desafortunadamente no se habla del estricto desarrollo que necesitan los mexicanos.

Sin embargo el Instituto Nacional de la economía Social ha sido un mecanismo que entrega resultados a emprendedores y en su mayoría emprendedoras que se han organizado de manera solidaria para que en conjunto o en comunidad logren beneficios y así cumplir aquellos objetivos productivos e inclusive comerciales que apoyan al desarrollo integral de los grupos o comunidades que participan, los cuales es un eminente factor para la política social de las nuevas generaciones.

El presente dictamen plantea una importante reforma para la consolidación de políticas públicas relativas a empresas con carácter de responsabilidad social que dotan de elementos y herramientas para contribuir en el crecimiento de la economía, y con ello fortalecer las cadenas de producción que no son necesariamente de carácter mercantilista y sí de un valor demostrado en la construcción de estas empresas: la solidaridad.

Es por ello que nos mostramos a favor del presente dictamen para que el INAES se enmarque en el ámbito de desarrollo y la política social de nuestro país, para que con ello adopte un compromiso y directrices encaminadas a una productividad con responsabilidad y en un efecto proporcione también un mejor y claro desarrollo social.

El Estado debe de consagrar un modelo de producción basado en la cooperación en los lazos comunes, para que con ello valores como la solidaridad y la unión sean resaltados y, sobre todo, sirvan de ejemplo en la sociedad en la que nos localizamos, mismas a las que se le han planteado modelos de mercantilismo y capitalismo voraz.

Desde aquí, el Grupo Parlamentario del PRD hace votos para que el Instituto que se transfiere adquiera las pautas necesarias para una mayor eficiencia, mejor claridad y transparencia en los programas, y ejecutar sobre todo, que sumen al bienestar de las y los mexicanos, que cuenten con ideas innovadoras para la producción solidaria que el INAES da un factor de cambio que fortalezca la productividad del país. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Briones. Tiene ahora la palabra el diputado Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario del PRI en pro, por tres minutos.

El diputado Alejandro Armenta Mier: Con su permiso, señor presidente. Honorable asamblea, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional refrenda la política social que encabeza el presidente Enrique Peña Nieto.

Transferir el Instituto Nacional de Economía Social, INAES, actualmente adscrito a la Secretaría de Economía, a la Sedesol, tiene por objeto orientar e instrumentar una política de Estado de fomento al sector social de la economía con el fin de fortalecer y consolidar los pilares del desarrollo social del país.

El sentido de la presente iniciativa de decreto obedece a lo dispuesto por el propio Sistema Nacional de Planeación Democrática mediante el cual se formalizan los procedimientos para la elaboración del Plan Nacional del Desarrollo, en donde se mandata el eje de política social de nueva generación mediante objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial de Desarrollo Social con el propósito de mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza; es decir, no es una ocurrencia.

La política social del presidente está basada en un enfoque de derechos que parte de una visión en que los beneficiados son ciudadanos con derechos plenos.

Los esfuerzos que el gobierno de la república ha creado para emprender una lucha frontal contra la pobreza requieren de la atención coordinada entre los tres órdenes de gobierno. La reducción de la desigualdad económica y social en el país requiere que el sector social de la economía crezca y se consolide como una sólida opción de inclusión laboral y financiera mediante el acompañamiento de asistencia técnica y capacitación que garanticen su desarrollo, consolidación y expansión.

Actualmente el conjunto de organismos del sector social agrupa a los ejidos, a las comunidades, a las organizaciones de trabajadores, a las sociedades cooperativas, entre otras, definiendo una población potencial de atención de más de 60 mil organizaciones bajo diferentes figuras jurídicas.

La coordinación interinstitucional e intergubernamental tiene el reto de orientar los recursos para universalizar los derechos a través de depositar capital semilla a los grupos e individuos socialmente organizados con el propósito de que el INAES los empodere y, llegado el momento, transiten al sector formal de la economía.

La presente iniciativa de decreto con la cual se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Economía Social y Solidaria, así como el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, fue discutida y aprobada por la Comisión de Desarrollo Social por la mayoría de las fuerzas políticas representadas.

Las micro, pequeñas y medianas empresas constituyen la columna vertebral de la economía nacional y, así mismo, por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción nacional.

En la óptica de la política social de la presente administración los beneficios del sector social de la economía son la generación de capital social a través del empoderamiento de las personas que atiende a los segmentos de la población en condiciones de vulnerabilidad, marginación y pobreza, que por distintas circunstancias no han encontrado ni las capacidades ni las oportunidades para insertarse a una economía global que les permita disponer y vivir en condiciones dignas.

Con esta iniciativa se fortalece una auténtica política de Estado que desalienta las políticas asistencialistas que tanto ocupa a esta Cámara, y promueve el empoderamiento social de los segmentos más vulnerables y pobres del país. La pobreza en México no se podrá abatir pavimentando calles en los municipios y en las delegaciones, sino generando riqueza social.

Les convoco a apoyar esta iniciativa y a vigilar que los recursos lleguen, efectivamente, a los que menos tienen. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Armenta. Tiene ahora la palabra la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en pro, por tres minutos.

La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis: Buenas tardes, gracias presidente. Para su servidora el que la INAES estén en la Secretaría de Economía, en la Secretaría de Desarrollo Social, no tiene gran impacto, lo importante de que esté programa llegue a las personas que tengan más necesidad, que tengan la oportunidad de un recurso para poder prosperar, no para mantener y acallar su hambre día con día, sino la oportunidad de formar parte de esa economía que todos quisieran tener para sustentar sus necesidades del día a día.

Es muy importante que nosotros analicemos y veamos con ojos de dignidad cada uno de los trabajos que se ejecutan en esta Cámara, porque de ellos depende todo lo que sucede afuera y todos los destinos de nuestro país. Si nosotros al día de hoy estamos fortaleciendo y apoyando como grupo parlamentario el que se emigren

esas INAES a Sedesol, también seremos críticos y también estaremos muy puntuales velando que cada uno de esos recursos se aplique en forma íntegra y especial a apoyar y detonar la economía de nuestro país.

No es posible que aprovechemos estos recursos y que se empleen como dádivas para mantener cautivos a los habitantes de nuestro país a la hora de las elecciones. No es digno para los mexicanos, nuestros mexicanos necesitan de nosotros el compromiso de verlos crecer, de impulsarlos, de darles la mano para que sigan adelante, no de mitigarles el hambre, mendigando ellos para poder satisfacer sus necesidades.

Es necesario que seamos conscientes y que impulsemos que estas INAES inviertan cada peso y cada centavo en potencializar el desarrollo económico de este país, en que día con día podamos voltear a ver a esta Cámara con el orgullo de decir: yo participé en esa decisión, yo logré que se transparentara cada uno de los pesos de esos programas y que llegaran a impulsar a los que más lo necesitan.

Porque les comento con mucha tristeza, la gente que está afuera nos ve como corruptos, nos ve como flojos, nos ven en una condición que más de uno quisiera estar, porque piensan que aquí no se trabaja. Señores, aquí se trabaja y se trabaja mucho, pero vamos haciéndolo para detonar la economía de nuestro país, para el bien de los que menos tienen y para lograr esa tan ansiada justicia social. Muchísimas gracias. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Ramírez. Tiene ahora la palabra el diputado Miguel Ángel Huepa Pérez, del Grupo Parlamentario del PAN, en pro, por tres minutos.

El diputado Miguel Ángel Huepa Pérez: Con el permiso de la Presidencia. Muy buenas tardes. Señoras y señores diputados, el sector social de la economía, además de contribuir a satisfacer necesidades de interés colectivo, fomenta la cohesión social y ayuda a la reactivación de redes y relaciones de confianza en la sociedad.

En este sector es donde amplios grupos de la población se encuentran organizados de manera solidaria y subsidiaria para encontrar solución a problemas, tales como el desempleo y la baja productividad.

La creación del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES), como un organismo desconcentrado adscrito a la Secretaría de Economía, ha representado la posibilidad de apoyar de manera solidaria al sector social de la economía y con ello apoyar aquellos grupos u organizaciones que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, pero que tienen mucho que aportar al desarrollo de sus comunidades y mejorar el ingreso de sus familias.

En el PAN estuvimos a favor de su creación, aunque tuvimos algunas reservas en cuanto a su funcionamiento en términos de la ley y algunas especificaciones técnicas en cuanto a su organización y puesta en marcha.

Hoy, el Ejecutivo propone transferir al INAES, de la Secretaría de Economía, a Sedesol, entendemos que esta transferencia busca abrir una opción a la población beneficiada por programas de Sedesol, que están en posibilidad de formalizarse para lograr su inserción en el sector de la economía social, y que sólo requiere de apoyos adicionales, como serían los otorgados por INAES, para poder salir de la clasificación de la pobreza.

Todos los aquí presentes somos conscientes que nuestro país tiene un serio problema de pobreza y es urgente potencializar las capacidades de quienes han sido beneficiados por los programas de Sedesol y han avanzado en el mejoramiento de su calidad de vida.

El INAES puede ser el instrumento para dar el último empujón y lograr su inserción activa y productiva en la vida económica de nuestro país, a través del sector social. Creemos que la propuesta del Ejecutivo puede dar un nuevo aliento al funcionamiento del instituto, para el logro de los fines para el que fue creado, pero para ello también es importante que se consideren algunos elementos para fortalecerlo, no sólo cambiar su adscripción por motivo de lo estipulado en la propuesta del presupuesto 2016.

Es importante que se defina de forma clara el tipo de acciones que se requieren para promover, fomentar y fortalecer al sector. Que se defina de forma clara a la población, el objetivo del programa de Fomento a la Economía Social, considerando la diversidad de agentes que integran el sector social de la economía, según lo expresa la propia Ley de Economía Social y Solidaria.

Compañeras y compañeros diputados, en Acción Nacional estamos a favor de esta propuesta, pero también vigilaremos que el instituto cumpla con los propósitos por lo que fue creado y a los resultados de las evaluaciones que presenta el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social sobre el impacto y correcta instrumentación de la política pública.

Estaremos vigilando que el instituto no se convierta en un instrumento de cooptación electoral, como lo han sido desafortunadamente algunos programas de Sedesol. No queremos que el INAES sea visto como parte de una política en contra de la pobreza, sino como un motor de inversión social del empleo y de una mejor dinámica económica en beneficio de las familias mexicanas. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Huepa.

Se informa que se han reservado para la discusión en lo particular los artículos 2o, 3o, 5o, 7o, 13, párrafo segundo, 14, 32, 34 y segundo transitorio, así como para presentar propuesta de adición de un nuevo artículo transitorio.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

Se informa a este pleno que quedan 50 segundos para emitir su votación Se pregunta si falta algún diputado o diputada por emitir su voto. Se consulta si falta algún diputado o diputada por emitir su voto.

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Se emitieron 338 votos a favor, una abstención y 22 votos en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 338 votos.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados tiene la palabra el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar propuestas de modificación al artículo 2o, fracción III; al artículo 3o, al artículo 5o, fracción III; al artículo 7o, al artículo 13, párrafo segundo; 14, fracción I; 14, fracción XVIII. Siete reservas en total en una sola intervención. Adelante, diputado Romero, por favor.

El diputado Juan Romero Tenorio: Con su permiso, presidente. Seguiremos insistiendo en plantear la mala constitución, la mala aprobación de leyes. Esto porque el día que se aprobó el decreto de Egresos, ya en el propio decreto se establece que el INAES forma parte de la Secretaría de Desarrollo Social, y días después estamos regularizando la situación de este instituto para incorporarlo dentro de desarrollo social.

Eso da cuenta de la prontitud con que se aprueba el Presupuesto y la falta de estudio del mismo, puesto que días después regularizamos a qué sector se incorpora el INAES después de haber estado en la Secretaría de Economía, una vez que fue creado a través de un decreto de ley para su constitución, antes Fonaes ahora INAES.

Traigo a colación esto porque aquí se habla de la economía social como una alternativa económica para los sectores que menos tienen, pero eso cae y se incurre, al menos los diputados que afirman eso, incurren en una demagogia legislativa. ¿Por qué demagogia legislativa? Porque una política pública de Estado está sustentada en el porcentaje que destina a fortalecer el sector de economía social.

El sector de la economía social en el Presupuesto que aprobó esta Cámara representa el 0.05 por ciento del total del Presupuesto aprobado. ¿Dónde está el apoyo a la economía social si constitucionalmente en el artículo 25 se le reconoce como un sector que determina la economía de nuestro país? Pero es absurdo que se haya

aprobado un Presupuesto en el cual se le asigna a la economía social, a la promoción, al desarrollo, a la incentivación, sólo se otorga un presupuesto del 0.05 por ciento.

El presupuesto que tiene el INAES va más allá, representa apenas el 4 por ciento de la reasignación que hizo esta Cámara de casi 70 mil millones de pesos en el Presupuesto aprobado.

No podemos hablar de que hay una política económica del Estado propuesta por el Ejecutivo, que apoye a la economía social, con estas cifras tan ridículas para impulsar a las economías que se sustentan en el trabajo organizado de sindicatos, cooperativas, ejidos, comunidades indígenas. Es un absurdo el presupuesto que se asigna y consecuencias la demagogia legislativa sigue.

Las reservas que presentamos van en la tendencia, uno, de transparentar los programas sociales que aplican a la economía social. Como se ha dicho aquí, tienen una utilidad político electoral.

Muchos de ustedes saben que estos fondos del INAES se van a fondo perdido y se manipulan para obtener recursos en campañas políticas o para condicionar el voto de las comunidades organizadas.

Debemos de ir más allá. La sociedad organizada en ese sector de la economía es importante y es trascendente. Sin embargo la política del Estado mexicano va en demérito de este sector de la economía.

Con el Presupuesto de 2014, es un ejemplo porque faltan más cifras actualizadas, con el Presupuesto de 2014 se alcanzó a beneficiar a 6 mil 927 proyectos. ¿Qué representa esto frente a un sector mayoritario de la economía social?

Esos proyectos recibieron un promedio de 323 mil pesos; se beneficia a 6 mil 927 agrupaciones. Apoyos económicos que van de los 300 a los 100 mil pesos. Eso no puede incentivar la economía social de nuestro país.

La economía social de nuestro país tiene una preponderancia muy grande, puesto que está integrada por los ejidos, las comunidades indígenas; ejidos se encuentran registrados 29 mil 555. ¿A cuántos se puede apoyar con el presupuesto que asignó esta Cámara?

Organizaciones sociales rurales tienen en propiedad 100 millones de hectáreas que representan el 51 por ciento el territorio nacional. Con este presupuesto del 0.05 por ciento del presupuesto global ¿con cuánto se va a apoyar a estos propietarios de nuestro territorio nacional?

Ellos administran el 80 por ciento de bosques y selvas, 33 por ciento de los litorales de nuestro país que agrupan aproximadamente a 3 millones de personas con actividades productivas, es ridícula la política económica social del Estado de nuestro Ejecutivo federal al otorgar un presupuesto tan raquítico.

Proponemos transparencia en la aplicación de los recursos, transparencia en la ejecución de los programas del INAES, también proponemos que tanto la Federación, los estados y los municipios destinen recursos para fortalecer esta economía social, 2016 será imposible, el presupuesto ya está aprobado y esta demagogia de impulsar la economía social queda en eso, en demagogia.

Tenemos que revisar la política económica de nuestro país para generar espacios de producción nacional que sustenten una economía soportada en la organización social, no le tengamos miedo a los sindicatos, no le tengamos miedo a los ejidos, ellos son productores, invirtamos en ellos para generar mejores condiciones de vida en nuestro país. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Romero. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica si se admiten a discusión las reservas presentadas.

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar propuestas de modificación al artículo 32, fracción XIV y XV, así como al artículo 34, fracción X, se propone su derogación. Adelante, diputada Barón.

La diputada Natalia Karina Barón Ortiz: Con su venia, presidente. Honorable asamblea, presento a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente reserva a fin de adicionar el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal e integrar a las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social algunas de las actividades que hoy se encuentran en el artículo 34 de esta misma ley bajo la competencia obviamente de la Secretaría de Economía.

Y, efectivamente, el artículo 34, fracción X, de esta Ley Orgánica de la Administración Pública Federal concede a la Secretaría de Economía el fomento de toda clase de cooperativas, así como su estímulo y organización.

Si se observa detenidamente, hoy corresponde a la Secretaría de Economía el impulso de actividades específicas que estimulen la producción económica de cualquier tipo de empresas, independientemente del sector al que pertenezcan. En este sentido la Secretaría ofrece las herramientas para apoyar la conformación de empresas competitivas y eficientes en cualquier sector económico.

La reserva que se propone no quitará la facultad ni facultad alguna a la Secretaría de Economía, por el contrario, las empresas cooperativas y productores del sector social ahora tendrían un fortalecimiento de sus actividades que no eximen a la Secretaría de Economía conforme a las facultades en la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su reglamento interno.

En este sentido, y con el fin de hacer más robusta y eficaz la propuesta del Ejecutivo, la reserva que se propone considera derogar la fracción X del artículo 34 y trasladarla al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ya que las mismas describen la naturaleza de las empresas eminentemente sociales.

En efecto, la promulgación de la Ley de la Economía Social y Solidaria generó el marco normativo e institucional del sector social de la economía y definió que este mismo sector está constituido por las siguientes formas jurídicas:

Sociedades cooperativas de cualquier clase y categoría como formas de organización social; de trabajadores, cuyos fines puedan ser la producción industrial, entendida ésta como la producción de bienes, la distribución y consumo.

Las facultades que hoy tienen la Secretaría de Economía inciden directamente en las formas de organización y creación de empresas eminentemente sociales, que quedan bajo la competencia del INAES, que se traslada al sector de la Sedesol para impulsar sociedades cooperativas.

Honorable asamblea, la reserva que se pone a su consideración no quita facultades a la Secretaría de Economía y sí armoniza la legislación en esta materia ¿Para qué? para que podamos ubicar correctamente las actividades que ya realiza el INAES bajo el sector de la Secretaría de Desarrollo Social.

Su apoyo a favor de la reserva fortalecerá y consolidará el objeto de la iniciativa del Ejecutivo y dará mayor certidumbre en el fomento y organización de empresas eminentemente sociales colocadas en el sector apropiado de la administración pública federal.

Así conforme a lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se propone la siguiente reserva. Se adiciona la fracción XV al artículo 32 de las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social y se deroga la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias diputada Barón. Consulte la secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas propuestas.

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: En consecuencia se admiten a discusión. Consulte la secretaría a la asamblea si se aceptan, en virtud de que no hay oradores inscritos.

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación, las modificaciones a los artículos presentados. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se aceptan y se reservan para su votación nominal en conjunto, con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

Tiene ahora la palabra la diputada Norma Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar propuesta de modificación al artículo Segundo transitorio.

La diputada Norma Xochitl Hernández Colín: Con su venia, diputado presidente. Vengo a presentar esta reserva, que es importante para el sector social de la economía. Como se ha señalado reiteradamente, este sector es para nosotros incluso más importante que el sector privado y debería ser considerado como estratégico para superar las ineficiencias de la actual política económica. Por eso mismo reclamamos al gobierno federal el trato discriminatorio que da a cooperativas, ejidos, comunidades y sindicatos que conforman este sector.

Uno de los aspectos que ignora el sector social es la falta de estadísticas específicas que permitan reconocer la aportación que hacen estas organizaciones al empleo, a la creación de infraestructura, a la proveeduría de insumos básicos y, en general, a la generación de riqueza y al desarrollo nacional.

Por esta razón, vengo a pedir su apoyo a esta reserva que se propone al artículo Segundo transitorio del dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, y se adiciona la fracción XIV al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Por lo que se propone, en lo relativo a la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo federal deberá establecer las disposiciones para que dicha dependencia reciba de las oficinas encargadas del Registro Público de Comercio, la información que le permita elaborar el padrón de sociedades cooperativas y de organizaciones del sector social, señalando fecha de fundación, clase de cooperativa, objeto social y número de socios. Dicho padrón se actualizará mensualmente y será publicado en la página de la Secretaría de Desarrollo Social. Muchas gracias, es cuanto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Hernández. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra la diputada Angélica Moya Marín, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar propuesta de modificación al segundo transitorio y la adición de un artículo transitorio.

La diputada Angélica Moya Marín: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, año 2010 se presenta la iniciativa que dio origen a la Ley de la Economía Social y Solidaria vigente, el legislador manifestó entonces, que se le confiaba a la Secretaría de Economía la conducción del proceso solidario que el sector social habría de tener, facultad que supera lo estrictamente social y que está destinada a fortalecer la estrategia de crecimiento, empleo y desarrollo del país.

Hoy, después de cinco años, se quiere cambiar este logro y nos encontramos discutiendo la propuesta del Ejecutivo federal, que pretende transferir el Instituto Nacional de la Economía Social, INAES, a la Secretaría de Desarrollo Social, adecuando y redimensionando la estructura institucional de la administración pública federal, lo cual supuestamente mejorará los procesos de planeación y programación del gasto público federal.

Esperamos que esta no sea una más de las medidas mediáticas del gobierno federal, ya que en Acción Nacional tenemos muy claro que no hubo presupuesto Base Cero. Lo que hubo, fue un presupuesto inercial con ahorros marginales y presiones del gasto programable que hicieron que no hubiera margen de maniobra.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el INAES ha sido una institución impregnada de humanismo y solidaridad, plural e incluyente, que ha cambiado paradigmas en materia de políticas públicas, bajo una estrategia de inclusión social productiva a favor de grupos de productores y cooperativas.

Nos preocupa que INAES pierda su esencia, distraiga su objetivo fundamental, que es el de apoyar a las empresas sociales y que estas dejen de contar con los apoyos de inversión para el desarrollo y comercialización de sus productos.

Es de resaltar que a través del INAES se ha incrementado sustancialmente los índices de éxito de las empresas sociales; 9 de cada 10 empresas continúa con sus operaciones después de tres años. Por lo anterior, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional presenta una reserva para que se modifique el transitorio segundo y se adicione un artículo sexto transitorio, a fin de asegurar que el INAES cumple con los objetivos para los que fue creado.

En este sentido, solicitamos que en un término de 120 días naturales el Ejecutivo federal deberá realizar las modificaciones a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social en la emisión de las reglas de operación debe incluir que los organismos del sector social de la economía cumplan con los requisitos establecidos para recibir los apoyos del instituto.

Que los beneficiarios de los programas que actualmente opera la secretaría correspondiente, y que se incorporen a los programas operados por el instituto, serán sujetos de las reglas de operación del programa de fomento a la economía social y deberán cumplir con los criterios vigentes de legibilidad y requisitos para ser beneficiarios de los programas operados por el Instituto.

Los mecanismos de evaluación y transparencia sobre los resultados de los programas a cargo del Instituto y el padrón de beneficiarios a través de las disposiciones aplicables.

También se propone que Coneval verificará el cumplimiento de las políticas de fomento y apoyo y realizará la evaluación de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y los remitirá a la Cámara de Diputados en los términos que establece la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la economía.

Es a partir de ejercicios de esta naturaleza que se fortalece el vínculo entre el proceso presupuestario con la planeación, programación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas. Los resultados retroalimentan el diseño y ejecución de los programas y acciones.

Una evaluación no culmina cuando se publican sus resultados, más bien ahí comienza su valor público. Es a partir de lo que se establezca en las recomendaciones de evaluación que se puede mejorar la operación de los programas y se abre la oportunidad para ajustar sus instrumentos, a fin de valorar su impacto social.

Compañeras y compañeros diputados, sabemos que la mejor manera de combatir la desigualdad no es con subsidios ni con dádivas, sino con la creación de más empresas sociales que generen más y mejores empleos, aprovechando sus capacidades, talento, esfuerzo y su determinación.

En Acción Nacional estamos ciertos de promover verdaderamente el desarrollo al sector social de la economía sin ponerle más trabas ni burocracias. Queremos un sector social de la economía que iguale las oportunidades de los mexicanos, que produzca más empleo y bienestar social. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ya terminó, para que vean. No la estén carrereando. Bien, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Moya. No habiendo oradores inscritos, consulte la Secretaría a la asamblea, si se acepta la modificación presentada.

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se acepta la modificación al artículo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se acepta y se reserva para su votación nominal en conjunto con la modificación aceptada por la asamblea.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos 2o., 3o., 5o., 7o., 13, 14 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, en términos del dictamen, y también con las modificaciones y adiciones aceptadas por la asamblea, de los artículos 32 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del artículo segundo transitorio del proyecto de decreto con la modificación aceptada, así como la adición de un artículo transitorio al proyecto de decreto.

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos mencionados por la Presidencia, en términos del dictamen, y las modificaciones aceptadas por esta asamblea.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Como diría una vieja canción ranchera: No se me vayan, ¿Qué no tienen compasión? Todavía falta un asunto más y luego ya, por este día, aquí en el pleno de la Cámara.

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Se le informa a la asamblea que resta un minuto para que se cierre el sistema electrónico de votación. Se consulta si falta algún diputado o diputada por emitir su voto. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 317 votos a favor, 0 abstenciones y 24 votos en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: En consecuencia quedan aprobados en lo general y en lo particular con las modificaciones aceptadas por la asamblea, el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la economía y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-7-185
EXP. 73

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adiciona la fracción XIV al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con número CD-LXIII-I-1P-009, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 18 de noviembre de 2015.



Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

RECIBIDO

2015 NOV 18 PM 6:15

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

009585



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Primero. Se reforman la denominación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, así como los artículos 1o., primer párrafo; 3o.; 5o., fracciones III y XVII; 12, último párrafo; 13; 14, fracciones I, XIII y XXII; 16, fracción II; 18, fracción III; 19, primer párrafo; 22 y 55 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, para quedar como sigue:

LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA.

Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria del párrafo **octavo** del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo concerniente al Sector Social de la Economía.

...

Artículo 3o. El Sector Social de la Economía es el sector de la economía a que **se refiere** el párrafo **octavo** del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual funciona como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, en concordancia con los términos que establece la presente Ley.





Artículo 5o. ...

I. y II. ...

III. Secretaría, a la Secretaría de **Desarrollo Social**;

IV. a XVI. ...

XVII. Acuerdo, al Acuerdo de Organización y Funcionamiento del Instituto, **que emita el titular de la Secretaría.**

Artículo 12. ...

I. a III. ...

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, interpretará para efectos administrativos los preceptos de la presente Ley.

Artículo 13. Se crea el Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, el cual contará con autonomía técnica, operativa y de gestión.

El Instituto tiene como objeto instrumentar, **como parte de la Política Nacional de Desarrollo Social, las** políticas públicas de fomento y desarrollo del sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector.

La organización y funcionamiento del Instituto, además de lo previsto en esta Ley, será determinada en términos del Acuerdo.

Artículo 14. ...

I. Instrumentar, **como parte** de la Política Nacional de **Desarrollo Social, la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía;**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. a XII. ...

XIII. Difundir los valores, principios y fines del Sector, así como sus principales logros empresariales y asociativos, y las demás que se establezcan en el Acuerdo;

XIV. a XXI. ...

XXII. Las demás que señale el Acuerdo.

Artículo 16. ...

I. ...

II. Un Director General, designado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del **titular de la Secretaría**, y

III. ...

Artículo 18. ...

I. y II. ...

III. Elaborar, proponer y someter a consideración del **titular de la Secretaría**, para su aprobación, los programas y acciones de fomento y **desarrollo** a la actividad económica del Sector;

IV. y V. ...

Artículo 19. El Instituto contará con delegaciones en términos del Acuerdo.

...

Artículo 22. El Consejo se regirá en términos del Acuerdo, así como por sus Normas Internas de Funcionamiento.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 55. Los resultados de las evaluaciones serán entregados a la Secretaría, al Instituto y al Consejo, **así como a las comisiones** de Fomento Cooperativo y Economía Social **y de Desarrollo Social** de la Cámara de Diputados y a las **comisiones** de Fomento Económico **y de Desarrollo Social** de la Cámara de Senadores. **Asimismo, los resultados de las evaluaciones serán** puestos a disposición del público en general a través de las páginas web de **dichas** instancias **públicas**.

Artículo Segundo. Se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 32 y se deroga la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

I. a XIII. ...

XIV. Formular, conducir y evaluar la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía, y

XV. Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo, y

XVI. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 34. ...

I. a IX. ...

X. Se deroga.

XI. a XXXIII. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año dos mil dieciséis, sin perjuicio de lo señalado en las siguientes disposiciones transitorias.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Segundo. El Ejecutivo Federal, a más tardar a los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las modificaciones a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Tercero. El Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social publicado el 22 de julio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, continuará aplicándose en lo que no se oponga a este Decreto, hasta que la Secretaría de Desarrollo Social emita el nuevo Acuerdo. En tanto ello sucede, dicha Secretaría resolverá respecto de aquello que no se encuentre previsto.

Cuarto. Los oficiales mayores de la secretarías de Desarrollo Social y de Economía, con la participación que corresponda al Instituto Nacional de la Economía Social y el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizarán todas las acciones administrativas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, mismas que deberán estar concluidas a más tardar en el plazo a que se refiere el transitorio Segundo de este Decreto.

Quinto. Los derechos laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de la Economía Social no se verán afectados con motivo de la entrada en vigor de este Decreto.

En caso de que la Secretaría de Desarrollo Social determine, con base en las prioridades de gasto público del ejercicio fiscal de que se trate, así como en las necesidades y funciones del Instituto Nacional de la Economía Social, que se deben realizar modificaciones a la estructura orgánica de éste, los derechos laborales de los trabajadores deberán ser respetados conforme a la Ley.

Sexto. En el plazo referido en el transitorio segundo de este Decreto, la Secretaría de Desarrollo Social emitirá las reglas de operación, que contendrán al menos lo siguiente:

- a) Para la consolidación empresarial y el desarrollo de organismos del sector social de la economía que cumplan con los requisitos establecidos en las propias reglas de operación recibirán los apoyos del Instituto.
- b) Los beneficiarios de los programas que actualmente opera la Secretaría correspondientes y que se incorporen a los programas operados por el Instituto,





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

serán sujetos de las reglas de operación del programa de fomento a la economía social y deberán cumplir con los criterios vigentes de elegibilidad y requisitos para ser beneficiarios de los programas operados por el Instituto.

c) Los mecanismos de evaluación y transparencia sobre los resultados de los programas a cargo del Instituto y el padrón de beneficiarios a través de las disposiciones aplicables.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las políticas públicas de fomento y apoyo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social realizará la evaluación de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, y los remitirá a la Cámara de Diputados, en los términos que establece la Ley de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del párrafo octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 18 de noviembre de 2015.



Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente

Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXIII-I-1P-009 México, D.F., a 18 de noviembre de 2015.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rgj

14 DIC 2015 QUERO DE PRIMERA LECTURA.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 113, 117, 135, 150, 178, 182 y 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO**", se da constancia del trámite legislativo y del turno para el Dictamen de la referida Minuta.
- II. En el apartado correspondiente a "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**", se sintetizan los alcances de la propuesta.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Minuta y los motivos que sustentan la resolución de estas dictaminadoras.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

PRIMERO. El 8 de septiembre de 2015, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados recibió por parte del Titular del Poder Ejecutivo Federal, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adicionan la Fracción XIV al Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. El día 10 de septiembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta del citado Proyecto, dando turno a la Comisión de Desarrollo Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO. El 18 de noviembre de 2015, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman la Denominación y Diversas Disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al Sector Social de la Economía; se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 32 y se deroga la Fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con un total de trescientos treinta y ocho votos en pro y veintidós votos en contra, remitiéndola a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

QUINTO. Con fecha 19 de noviembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, dio cuenta de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adicionan las



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

fracciones XIV y XV al artículo 32 y se deroga la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; misma que fue turnada para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta tiene por objeto la transferencia del órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de la Economía Social, actualmente adscrito a la Secretaría de Economía para pasar a la Secretaría de Desarrollo Social, con el propósito de adecuar las acciones de ese Instituto y brindarle un mayor enfoque social.

De acuerdo con la minuta, la transferencia del Instituto Nacional de la Economía Social a la Secretaría de Desarrollo Social, busca orientar de forma adecuada las acciones del Instituto, alineándolas a las directrices y políticas de carácter social de la Administración Pública Federal, a fin de promover que las personas en situación de pobreza cuenten con acceso a opciones productivas para desarrollar proyectos sustentables y productivos, que generen empleos que les permitan alcanzar un nivel de vida digno.

Cabe mencionar que esta minuta se presenta en un contexto de cambio en el papel de la economía social en nuestro país que comienza en 1983, cuando el gobierno mexicano plantea el fortalecimiento de una economía mixta que pueda responder y plasmar los objetivos plasmados en la Constitución Mexicana. Por esa razón, en ese año se reformó el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para señalar que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado para contribuir al desarrollo de la Nación.

Estos acontecimientos históricos que forman parte de la exposición de motivos de la iniciativa que da origen a la minuta en análisis, nos permiten apreciar que con base en la reforma de 2012 el Congreso de la Unión aprobó la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dispuso la creación del Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Dicho Instituto desde su creación cuenta con autonomía técnica, operativa y de gestión, y tiene por objeto *"instrumentar políticas públicas para consolidar al sector social como uno de los pilares del desarrollo económico del país, a través del apoyo a proyectos productivos del sector social"*.

La descripción que se encuentra en la minuta menciona que con la transferencia se busca *"orientar de forma adecuada las acciones del Instituto, alineándolas a las directrices y políticas de carácter social de la Administración Pública Federal, en el marco de la Ley que lo crea y de la Ley General de Desarrollo Social"*.

Los cambios propuestos consideran por un lado modificaciones a la Ley de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, la adición de las fracciones XIV y XV del Artículo 32 y se deroga la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el régimen transitorio como se aprecia a continuación:

LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

LEY VIGENTE	MINUTA
<p>Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo concerniente al Sector Social de la Economía.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo concerniente al Sector Social de la Economía.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 3o. El Sector Social de la Economía es el sector de la economía a que hace mención el párrafo séptimo del Artículo 25</p>	<p>Artículo 3o. El Sector Social de la Economía es el sector de la economía a que se refiere el párrafo octavo del Artículo 25 de la</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

<p>de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual funciona como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, en concordancia con los términos que establece la presente Ley.</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual funciona como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, en concordancia con los términos que establece la presente Ley.</p>
<p>Artículo 5o. ...</p> <p>I. y II...</p> <p>III. Secretaría, a la Secretaría de Economía;</p> <p>IV. a XVI.</p> <p>XVII. Acuerdo, al Acuerdo de Organización y Funcionamiento del Instituto.</p>	<p>Artículo 5o. ...</p> <p>I. y II...</p> <p>III. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>IV. a XVI.</p> <p>XVII. Acuerdo, al Acuerdo de Organización y Funcionamiento del Instituto, que emita el titular de la Secretaría.</p>
<p>Artículo 12. ...</p> <p>I. a III.</p> <p>El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, interpretará para efectos administrativos los preceptos de la</p>	<p>Artículo 12. ...</p> <p>I. a III.</p> <p>El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, interpretará para efectos administrativos los preceptos de la presente</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

<p>presente Ley.</p>	<p>Ley.</p>
<p>Artículo 13. Se crea el Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, el cual contará con autonomía técnica, operativa y de gestión en los términos establecidos en esta Ley.</p> <p>El Instituto tiene como objeto instrumentar políticas públicas de fomento al sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al sector como uno de los pilares de desarrollo económico del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del sector.</p> <p>La organización y funcionamiento del Instituto, además de lo previsto en la Ley, será determinada en términos del Acuerdo que al respecto emita el Secretario de Economía.</p>	<p>Artículo 13. Se crea el Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, el cual contará con autonomía técnica, operativa y de gestión.</p> <p>El Instituto tiene como objeto instrumentar, como parte de la Política Nacional de Desarrollo Social, las políticas públicas de fomento y desarrollo del sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector.</p> <p>La organización y funcionamiento del Instituto, además de lo previsto en esta Ley, será determinada en términos del Acuerdo.</p>
<p>Artículo 14. ...</p> <p>I. Instrumentar la Política Nacional de Fomento y Desarrollo del Sector Social de la Economía;</p>	<p>Artículo 14. ...</p> <p>I. Instrumentar como parte la Política Nacional de Desarrollo Social, la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía;</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

<p>II. a XII. ...</p> <p>XIII. Difundir los valores, principios y fines del Sector, así como sus principales logros empresariales y asociativos, y las demás que se establezcan en el Acuerdo que emita el Secretario de Economía;</p> <p>XIV. a XXI. ...</p> <p>XXII. Las demás que señale el Acuerdo que emita el Secretario de Economía.</p>	<p>II. a XII. ...</p> <p>XIII. Difundir los valores, principios y fines del Sector, así como sus principales logros empresariales y asociativos, y las demás que se establezcan en el Acuerdo;</p> <p>XIV. a XXI. ...</p> <p>XXII. Las demás que señale el Acuerdo.</p>
<p>Artículo 16. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Un Director General, designado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del Secretario de Economía, y</p> <p>III. ...</p>	<p>Artículo 16. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Un Director General, designado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del titular de la Secretaría, y</p> <p>III. ...</p>
<p>Artículo 18. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Elaborar, proponer y someter a consideración del Secretario de Economía, para su aprobación, los programas y acciones de fomento a la actividad</p>	<p>Artículo 18. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Elaborar, proponer y someter a consideración del titular de la Secretaría, para su aprobación, los programas y acciones de fomento y desarrollo a la</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

<p>económica del Sector;</p> <p>IV. y V. ...</p>	<p>actividad económica del Sector;</p> <p>IV. y V. ...</p>
<p>Artículo 19. El instituto contará con delegaciones en términos del Acuerdo que emita el Secretario de Economía.</p> <p>....</p>	<p>Artículo 19. El instituto contará con delegaciones en términos del Acuerdo.</p> <p>....</p>
<p>Artículo 22. La regulación del Consejo, se regirá en términos del Acuerdo que emita el Secretario de Economía, así como por sus Normas Internas de Funcionamiento.</p>	<p>Artículo 22. El Consejo se regirá en términos del Acuerdo, así como por sus Normas Internas de Funcionamiento.</p>
<p>Artículo 55. Los resultados de las evaluaciones serán entregados a la Secretaría de Economía, al Instituto, al Consejo Consultivo de Fomento, a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la Comisión de Fomento Económico de la Cámara de Senadores y puestos a disposición del público en general a través de las páginas Web de esas instancias.</p>	<p>Artículo 55. Los resultados de las evaluaciones serán entregados a la Secretaría, al Instituto y al Consejo, así como a las comisiones de Fomento Cooperativo y Economía Social y de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados y a las comisiones de Fomento Económico y de Desarrollo Social de la Cámara de Senadores. Asimismo, los resultados de las evaluaciones serán puestos a disposición del público en general a través de las páginas web de dichas instancias públicas.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

LEY VIGENTE	MINUTA
<p>Artículo 32. ...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. (Se deroga)</p> <p>XV. (Se deroga)</p> <p>XVI. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos</p>	<p>Artículo 32. ...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Formular, conducir y evaluar la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía, y</p> <p>XV. Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, distribución o el consumo, y</p> <p>XVI. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos</p>
<p>Artículo 34. ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo;</p> <p>X. a XXXIII. ...</p>	<p>Artículo 34. ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Se deroga.</p> <p>X. a XXXIII. ...</p>

REGIMEN TRANSITORIO

Se propone que el Decreto entre en vigor el primero de enero del 2016 en concordancia con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

enviado por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el 8 de septiembre de 2015.

Por otra parte, las modificaciones a las disposiciones reglamentarias deben efectuarse a más tardar a los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor del Decreto, contemplándose que los oficiales mayores de las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Desarrollo Social, deben realizar todas las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones de Desarrollo Social y Estudios Legislativos consideramos que en un Estado democrático inscrito en un contexto de constante cambio, resulta esencial reorientar y modificar la organización de la Administración Pública Federal con el objetivo de mejorar la aplicación de los recursos públicos, mediante un reordenamiento institucional que sea adecuado a las necesidades del país y la población. Por ello, quienes suscribimos el presente dictamen consideramos necesarios los cambios que tienen como finalidad redimensionar la estructura institucional de la Administración Pública Federal para mejorar los procesos de planeación y programación del gasto público federal.

SEGUNDA. La propuesta para transferir el Instituto Nacional de la Economía social a la Secretaría de Desarrollo Social permite alinear las directrices y políticas de carácter social de la Administración Pública Federal, en el marco de la Ley de la Economía Social y Solidaria y la Ley de Desarrollo Social, promoviendo la superación de la pobreza y marginación en el marco de una política social que busque disminuir las brechas de desigualdad y apostar por una sociedad equitativa y justa.

TERCERA. Las comisiones que suscribimos este dictamen reconocemos que la modificación llevada a cabo por la colegisladora, permite asegurar que la fusión del *Programa de Fomento a la Economía Social* a cargo del Instituto Nacional de la Economía Social, con el *Programa Opciones Productivas* a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social se realice en condiciones que eviten la duplicidad en el gasto de recursos. Asimismo, esta modificación



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

permite que la fusión de estos dos programas planteada por el Ejecutivo Federal se pueda llevar a cabo para que las personas en situación de pobreza cuenten con acceso a opciones productivas que les permitan alcanzar un nivel de vida digno.

CUARTA. Consentimos que la transferencia del INAES a la Secretaría de Desarrollo Social permitirá enfocar adecuadamente los objetivos del Instituto, asegurando que a través de esquemas de apoyo productivo, capacitación, asistencia técnica, apoyos a la comercialización y consolidación de empresas o negocios, se logre que las personas en situación de pobreza puedan acceder a oportunidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida.

QUINTA. Coincidimos con la legisladora y considera que la transferencia del INAES a la Secretaría de Desarrollo Social resultará en la mejora de los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación de las políticas públicas enfocadas a la economía social.

SEXTA. La Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de Estudios Legislativos coincidimos con la legisladora en los cambios a la Ley de la Economía Social y Solidaria y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para dotar a la Secretaría de Desarrollo Social de con la competencia para tener a su cargo el Instituto Nacional de la Economía Social.

SÉPTIMA. Consideramos que mediante esta transferencia se coadyuva a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, para mitigar la desigualdad y transitar a una sociedad más equitativa e incluyente a través del fomento a la economía social.

OCTAVA. Estas Comisiones Unidas consideran pertinente precisar que en la operación de los programas y recursos a cargo del Instituto Nacional de la Economía Social deberán observarse de manera estricta las disposiciones administrativas y electorales aplicables, a efecto de que los recursos públicos no sean utilizados para incidir en la intención de voto de los ciudadanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Para llevar a cabo lo anterior, la Secretaría debe crear un órgano que haga las funciones de contraloría social con la participación de la Sociedad Civil, legisladores locales y medios de comunicación.

En virtud de las consideraciones antes descritas, las Comisiones que suscriben el presente dictamen, resuelven **APROBAR EN SUS TÉRMINOS** la Minuta referida y someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo Primero. Se reforman la denominación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, así como los artículos 1o., primer párrafo; 3o.; 5o., fracciones III y XVII; 12, último párrafo; 13; 14, fracciones I, XIII y XXII; 16, fracción II; 18, fracción III; 19, primer párrafo; 22 y 55 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, para quedar como sigue:

LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria del párrafo **octavo** del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo concerniente al Sector Social de la Economía.

...

Artículo 3o. El Sector Social de la Economía es el sector de la economía a que **se refiere** el párrafo **octavo** del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual funciona como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, en concordancia con los términos que establece la presente Ley.

Artículo 5o. ...

I. y II...

III. Secretaría, a la Secretaría de **Desarrollo Social**;

IV. a XVI.

XVII. Acuerdo, al Acuerdo de Organización y Funcionamiento del Instituto, **que emita el titular de la Secretaría.**

Artículo 12. ...

I. a III.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, interpretará para efectos administrativos los preceptos de la presente Ley.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo 13. Se crea el Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, el cual contará con autonomía técnica, operativa y de gestión.

El Instituto tiene como objeto instrumentar, **como parte de la Política Nacional de Desarrollo Social, las** políticas públicas de fomento **y desarrollo del** sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al **Sector** como uno de los pilares de desarrollo económico **y social** del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del **Sector**.

La organización y funcionamiento del Instituto, además de lo previsto en **esta** Ley, será determinada en términos del Acuerdo.

Artículo 14. ...

I. Instrumentar **como parte** la Política Nacional de **Desarrollo Social, la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía;**

II. a XII. ...

XIII. Difundir los valores, principios y fines del Sector, así como sus principales logros empresariales y asociativos, y las demás que se establezcan en el Acuerdo;

XIV. a XXI. ...

XXII. Las demás que señale el Acuerdo.

Artículo 16. ...

I. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

II. Un Director General, designado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del **titular de la Secretaría**, y

III. ...

Artículo 18. ...

I. y II. ...

III. Elaborar, proponer y someter a consideración del **titular de la Secretaría**, para su aprobación, los programas y acciones de fomento **y desarrollo** a la actividad económica del Sector;

IV. y V. ...

Artículo 19. El instituto contará con delegaciones en términos del Acuerdo.

....

Artículo 22. **El** Consejo se regirá en términos del Acuerdo, así como por sus Normas Internas de Funcionamiento.

Artículo 55. Los resultados de las evaluaciones serán entregados a la Secretaría, al Instituto **y** al Consejo, **así como a las comisiones** de Fomento Cooperativo y Economía Social **y de Desarrollo Social** de la Cámara de Diputados y a **las comisiones** de Fomento Económico **y de Desarrollo Social** de la Cámara de Senadores. **Asimismo, los resultados de las evaluaciones serán** puestos a disposición del público en general a través de las páginas web de **dichas instancias públicas**.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Segundo. Se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 32 y se deroga la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

I. a XIII. ...

XIV. Formular, conducir y evaluar la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía, y

XV. Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, distribución o el consumo, y

XVI. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos

Artículo 34. ...

I. a IX. ...

X. Se deroga.

X. a XXXIII. ...

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año dos mil dieciséis, sin perjuicio de lo señalado en las siguientes disposiciones transitorias.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal, a más tardar a los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las modificaciones a las disposiciones reglamentarias correspondientes.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

TERCERO. El Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social publicado el 22 de julio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, continuará aplicándose en lo que no se oponga a este Decreto, hasta que la Secretaría de Desarrollo Social emita el nuevo Acuerdo. En tanto ello sucede, dicha Secretaría resolverá respecto de aquello que no se encuentre previsto.

CUARTO. Los oficiales mayores de la secretarías de Desarrollo Social y de Economía, con la participación que corresponda al Instituto Nacional de la Economía Social y el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizarán todas las acciones administrativas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, mismas que deberán estar concluidas a más tardar en el plazo a que se refiere el transitorio Segundo de este Decreto.

QUINTO. Los derechos laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de la Economía Social no se verán afectados con motivo de la entrada en vigor de este Decreto.

En caso de que la Secretaría de Desarrollo Social determine, con base en las prioridades de gasto público del ejercicio fiscal de que se trate, así como en las necesidades y funciones del Instituto Nacional de la Economía Social, que se deben realizar modificaciones a la estructura orgánica de éste, los derechos laborales de los trabajadores deberán ser respetados conforme a la Ley.

SEXTO. En el plazo referido en el transitorio segundo de este Decreto, la Secretaría de Desarrollo Social emitirá las reglas de operación, que contendrán al menos lo siguiente:

a) Para la consolidación empresarial y el desarrollo de organismos del sector social de la economía que cumplan con los requisitos establecidos en las propias reglas de operación recibirán los apoyos del Instituto.

b) Los beneficiarios de los programas que actualmente opera la Secretaría correspondientes y que se incorporen a los programas operados por el Instituto, serán sujetos de las reglas de operación del programa de fomento a la economía social y deberán cumplir con los criterios vigentes de elegibilidad y requisitos para ser beneficiarios de los programas operados por el Instituto.

c) Los mecanismos de evaluación y transparencia sobre los resultados de los programas a cargo del Instituto y el padrón de beneficiarios a través de las disposiciones aplicables.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las políticas públicas de fomento y apoyo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social realizará la evaluación de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, y los remitirá a la Cámara de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

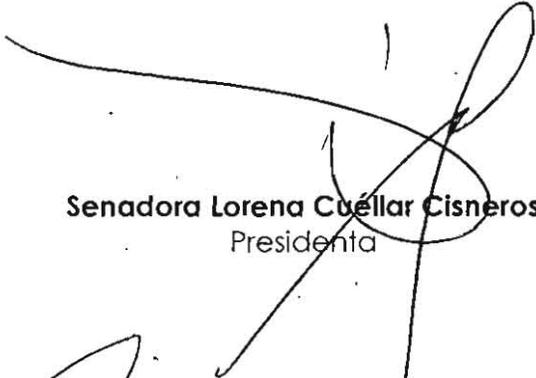
Diputados, en los términos que establece la Ley de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del párrafo octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Suscriben,

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL


Senadora Lorena Cuéllar Cisneros
Presidenta

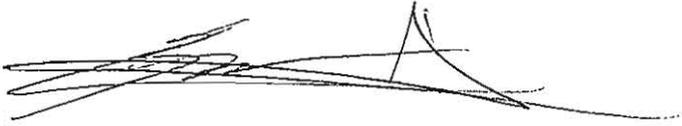

Senador Jesús Casillas Romero
Secretario


Senador Luis Fernando Salazar
Fernández
Secretario


Senadora Izel Sarahí Ríos de la Mora
Secretaria

INTEGRANTES


Senador René Juárez Cisneros


Senador Ernesto Cordero Arroyo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Senador Rabindranath Salazar Solorio

Senadora Margarita Flores Sánchez

Senador Alejandro Tello Cristerna

Senadora Blanca Alcalá Ruiz

Senadora Martha Elena García Gómez

Senadora Layda Sansores San Román

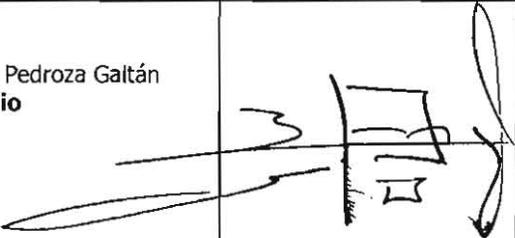
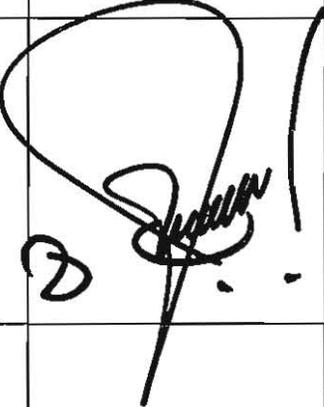
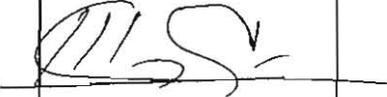
Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván

Senadora Luz María Berstain Navarrete



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Comisión de Estudios Legislativos

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>Presidente (a)</p> 			
<p>Senador César Octavio Pedroza Galtán Secretario</p> 			
<p>Senador Ángel Benjamín Robles Montoya Secretario</p> 			
<p>Senador Fernando Yunes Márquez Integrante</p> 			
<p>Senador Manuel Cavazos Lerma Integrante</p> 			

15-12-2015

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adiciona la fracción XIV al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 83 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 14 de diciembre de 2015.

Discusión y votación, 15 de diciembre de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura del dictamen, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, señora Secretaria.

Informo a la Asamblea que se recibió intervención del Senador Jesús Casillas Romero, que se inserta en el Diario de los Debates.

El Senador Jesús Casillas Romero: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

En virtud de que no hay oradores registrados ni artículos reservados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación por dos minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

Regístrese el voto del Senador Fernando Yunes Márquez, a favor del dictamen; del Senador Ernesto Cordero Arroyo, a favor del dictamen; del Senador Isidro Pedraza Chávez, a favor del dictamen; de la Senadora Adriana Dávila Fernández, a favor del dictamen; de la Senadora Blanca Alcalá Ruiz, a favor del dictamen; del Senador David Penchyna Grub, a favor del dictamen relacionado a la Secretaría de Cultura.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 83 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, señora Secretaria.

Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto para reformar la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía; y adicionar el artículo 32 y reformar la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

DECRETO por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 32 y se deroga la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 32 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Primero. Se reforman la denominación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, así como los artículos 1o., primer párrafo; 3o.; 5o., fracciones III y XVII; 12, último párrafo; 13; 14, fracciones I, XIII y XXII; 16, fracción II; 18, fracción III; 19, primer párrafo; 22 y 55 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, para quedar como sigue:

LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA.

Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo concerniente al Sector Social de la Economía.

...

Artículo 3o. El Sector Social de la Economía es el sector de la economía a que se refiere el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual funciona como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, en concordancia con los términos que establece la presente Ley.

Artículo 5o. ...

I. y II. ...

III. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Social;

IV. a XVI. ...

XVII. Acuerdo, al Acuerdo de Organización y Funcionamiento del Instituto, que emita el titular de la Secretaría.

Artículo 12. ...

I. a III. ...

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, interpretará para efectos administrativos los preceptos de la presente Ley.

Artículo 13. Se crea el Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, el cual contará con autonomía técnica, operativa y de gestión.

El Instituto tiene como objeto instrumentar, como parte de la Política Nacional de Desarrollo Social, las políticas públicas de fomento y desarrollo del sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector.

La organización y funcionamiento del Instituto, además de lo previsto en esta Ley, será determinada en términos del Acuerdo.

Artículo 14. ...

I. Instrumentar, como parte de la Política Nacional de Desarrollo Social, la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía;

II. a XII. ...

XIII. Difundir los valores, principios y fines del Sector, así como sus principales logros empresariales y asociativos, y las demás que se establezcan en el Acuerdo;

XIV. a XXI. ...

XXII. Las demás que señale el Acuerdo.

Artículo 16. ...

I. ...

II. Un Director General, designado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del titular de la Secretaría, y

III. ...

Artículo 18. ...

I. y II. ...

III. Elaborar, proponer y someter a consideración del titular de la Secretaría, para su aprobación, los programas y acciones de fomento y desarrollo a la actividad económica del Sector;

IV. y V. ...

Artículo 19. El Instituto contará con delegaciones en términos del Acuerdo.

...

Artículo 22. El Consejo se regirá en términos del Acuerdo, así como por sus Normas Internas de Funcionamiento.

Artículo 55. Los resultados de las evaluaciones serán entregados a la Secretaría, al Instituto y al Consejo, así como a las comisiones de Fomento Cooperativo y Economía Social y de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados y a las comisiones de Fomento Económico y de Desarrollo Social de la Cámara de Senadores. Asimismo, los resultados de las evaluaciones serán puestos a disposición del público en general a través de las páginas web de dichas instancias públicas.

Artículo Segundo. Se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 32 y se deroga la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

I. a XIII. ...

XIV. Formular, conducir y evaluar la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía;

XV. Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo, y

XVI. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 34. ...**I. a IX. ...****X. Se deroga.****XI. a XXXIII. ...****Transitorios**

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año dos mil dieciséis, sin perjuicio de lo señalado en las siguientes disposiciones transitorias.

Segundo. El Ejecutivo Federal, a más tardar a los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las modificaciones a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Tercero. El Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social publicado el 22 de julio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, continuará aplicándose en lo que no se oponga a este Decreto, hasta que la Secretaría de Desarrollo Social emita el nuevo Acuerdo. En tanto ello sucede, dicha Secretaría resolverá respecto de aquello que no se encuentre previsto.

Cuarto. Los oficiales mayores de la secretarías de Desarrollo Social y de Economía, con la participación que corresponda al Instituto Nacional de la Economía Social y el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizarán todas las acciones administrativas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, mismas que deberán estar concluidas a más tardar en el plazo a que se refiere el transitorio Segundo de este Decreto.

Quinto. Los derechos laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de la Economía Social no se verán afectados con motivo de la entrada en vigor de este Decreto.

En caso de que la Secretaría de Desarrollo Social determine, con base en las prioridades de gasto público del ejercicio fiscal de que se trate, así como en las necesidades y funciones del Instituto Nacional de la Economía Social, que se deben realizar modificaciones a la estructura orgánica de éste, los derechos laborales de los trabajadores deberán ser respetados conforme a la Ley.

Sexto. En el plazo referido en el transitorio segundo de este Decreto, la Secretaría de Desarrollo Social emitirá las reglas de operación, que contendrán al menos lo siguiente:

- a) Para la consolidación empresarial y el desarrollo de organismos del sector social de la economía que cumplan con los requisitos establecidos en las propias reglas de operación recibirán los apoyos del Instituto.
- b) Los beneficiarios de los programas que actualmente opera la Secretaría correspondientes y que se incorporen a los programas operados por el Instituto, serán sujetos de las reglas de operación del programa de fomento a la economía social y deberán cumplir con los criterios vigentes de elegibilidad y requisitos para ser beneficiarios de los programas operados por el Instituto.
- c) Los mecanismos de evaluación y transparencia sobre los resultados de los programas a cargo del Instituto y el padrón de beneficiarios a través de las disposiciones aplicables.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las políticas públicas de fomento y apoyo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social realizará la evaluación de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, y los remitirá a la Cámara de Diputados, en los términos que establece la Ley de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del párrafo octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2015.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **Ernestina Godoy Ramos**, Secretaria.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.